

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — Nº 7598	Edición Nº 7589	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 22 PAGINAS	Salta, Mayo, Viernes 20 de 1966	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 882033
APARECE LOS DIAS HABILES		Correo Argentino SALTA

**HORARIO**  
Para la Publicación de avisos  
en el  
**BOLETIN OFICIAL**  
Regirá el siguiente horario:  
**LUNES A VIERNES** de:  
8 a 11.30 horas

**PODER EJECUTIVO**  
**Dr. RICARDO J. DURAND**  
*Gobernador de la Provincia*  
**Dr. Eduardo Paz Chain**  
*Vice Govern. de la Provincia*  
**Dr. Carlos A. García Puló**  
*M. de Gobierno, J. é I. P. y T*  
**Ing. Florencio Elías**  
*M. de Economía, F. y O. P.*  
**Dr. Dantón Cermesoni**  
*M. de Asuntos S. y S. Pública*

*Dirección y Administración:*  
**ZUVIRIA 536**  
**TELEFONO N.º 14780**  
**Sr. Juan Raymundo Arias**  
*DIRECTOR*

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 16º — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto posible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a Tall. Gráf. IMPALA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00.- (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L.) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 10517 del 8/10/65 y Ampliatorio Decreto Nº 10953 del 29/10/65.

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 10.—
" atrasado de más de 1 mes h. 1. a "	15.—
" atrasado de más de 1 año h. 3 "	25.—
" atrasado de más de 3 años h. 5 "	50.—
" atrasado de más de 5 años h. 10 "	80.—
" atrasado de más de 10 años "	100.—

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 536

**SUSCRIPCIONES**

Mensual .....	\$ 300.—	Semestral .....	\$ 900.—
Trimestral .....	„ 600.—	Anual .....	„ 1.800.—

**Publicaciones**

Toda publicación que no sea composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán razón de \$ 70.— (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.— (Doscientos pesos)

Todo aviso por un día se cobrará a razón de \$ 4.— (Cuatro pesos) por palabra.

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

**Publicaciones a término**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros	Hasta	Exce-	Hasta	Exce	Hasta	Exce
o 200 palabras	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
Sucesorios . . . . .	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	1.800.—	60.— „	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmueb. y Autom.	1.500.—	60.— „	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	120.— cm.
Otros Remates . . . . .	900.—	40.— „	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	60.— cm.
Edictos de Minas . . . . .	1.500.—	80.— „				
Contratos o Estatutos Sociales	6.—	la palabra				
Balances . . . . .	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	900.—	60.— „	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

**SUMARIO**

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**EDICTO DE MINA**

Nº 23622 — S/p.: Fortunato Zerpa (hijo y Anacleto Ustares). Expte. Nº 4697—Z	1536
Nº 23621 — S/p.: Francisco Miguel Zerreyra. Expte. Nº 5153—Z	1536
Nº 23569 — S/p.: Benito Casimiro Guareschi. Expte. Nº 5207—G.	1537

**LICITACION PUBLICA**

Nº 23626 — De Direc. de Viviendas y Arquitectura de la Pcia. Obra Nº 415	1537
Nº 23596 — De Obras Sanitarias de la Nac. Cloro líquido	1537
Nº 23592 — De Establecimiento Azufrero Salta. Lic. Nº 55/66	1537
Nº 23590 — De Establecimiento Azufrero Salta. Lic. Nº 64/66	1537
Nº 23587 — De Establecimiento Azufrero Salta. Lic. Nº 62/66	1537
Nº 23586 — De Establecimiento Azufrero Salta. Lic. Nº 63/66	1537
Nº 23584 — De Establecimiento Azufrero Salta. Lic. Nº 65/66	1538
Nº 23583 — De Establecimiento Azufrero Salta. Lic. Nº 69/66	1538
Nº 23582 — De Establecimiento Azufrero Salta. Lic. Nº 66/66	1538
Nº 23581 — De Establecimiento Azufrero Salta. Lic. Nº 67/66	1538
Nº 23580 — De Establecimiento Azufrero Salta. Lic. Nº 68/66	1538
Nº 23503 — Ferrocarriles Argentinos General Belgrano. Lic. Nº 126/65	1538

PAG. Nº

## LICITACION PUBLICA DE VENTA

PAG. Nº

Nº 23585 — De Establecimiento Azufrero Salta. Lic. Nº 5 66 .....	1538
Nº 23579 — De Establecimiento Azufrero Salta. Lic. Nº 6 66 .....	1539

## REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 23598 — 23603 Bco. Nación Argentina .....	1539
--	------

## SECCION JUDICIAL

## SUCESORIOS

Nº 23618 — De Vidal Herrera .....	1539
Nº 23605 — De Jesús María Vazquez y María Concepción Vazquez de Vazquez .....	1539
Nº 23589 — De Dn. Agapito Araoz .....	1539
Nº 23578 — De Dña. Petrona Quinteros .....	1539
Nº 23574 — De Dña. María Rita Ontiveros de Canchi o Rita Ontiveros de Canchi .....	1539
Nº 23565 — De Dn. Leccadio Vega .....	1539
Nº 23563 — De Dn. Juan de Dios Zárate .....	1539
Nº 23556 — De Dn. Gerardo Gerónimo Figueroa o Gerónimo Gerardo Figueroa o Gerardo Figueroa .....	1539
Nº 23550 — De Dña. Eufemia Arce Sosa de Lewis .....	1540
Nº 23547 — Diego Liendro y Angélica Ferreyra de Liendro .....	1540
Nº 23545 — De Dña. Leonor Balcarce .....	1540
Nº 23539 — De Dn. Nicolás Quipildor o Eugenio Nicolás Quipildor .....	1540
Nº 23537 — De Dn. Gustavo Rivetti .....	1540
Nº 23536 — De Dn. Juan Zannier .....	1540
Nº 23528 — De Anachuri Juana Castillo Vda. de .....	1540
Nº 23527 — De don Romero Natal .....	1540
Nº 23516 — De don Donato Uribe .....	1540
Nº 23513 — De don Jacinto Mohamed Chimale .....	1540
Nº 23512 — De doña Agustina Díaz de Martínez .....	1540
Nº 23511 — De don Felipe Carregidor .....	1540
Nº 23506 — De don Lambros Anagnostópulos o Lambros Eustratin Anagnostópulos .....	1540
Nº 23505 — De don Sonrado Rocha .....	1540
Nº 23504 — De don Manuel Da Silva .....	1541
Nº 23497 — De Eduardo Segundo Romano .....	1541
Nº 23496 — De Félix José Cantón .....	1541
Nº 23495 — De Sandoval Luis y Burgos Virginia .....	1541
Nº 23494 — De Clara Fernández de Carabajal .....	1541
Nº 23493 — De Casemira Lastenia Sánchez .....	1541
Nº 23491 — De Luis Picco .....	1541
Nº 23490 — De Leocadio Bordón .....	1541
Nº 23489 — De Mercedes Elias Daball .....	1541
Nº 23481 — De Florencio Mauno .....	1541

## REMATE JUDICIAL

Nº 23624 — Por Juan A. Martearena. Juicio: Arias Rómulo vs. López Carlos .....	1541
Nº 23620 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Jomar S.R.L. vs. Huidobro, Julián Santos .....	1541
Nº 23617 — Por José A. Cornejo. Juicio: Buitrago y Cía. S.R.L. vs. Abdón Alberto Heguy .....	1541
Nº 23616 — Por José A. Cornejo. Juicio: Adrian Sarmiento vs. Carlos Pereyra C. ....	1542
Nº 23615 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Isa Miguel vs. Rotisería El Buen Gusto .....	1542
Nº 23614 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Sonovisión S. A. vs. Correa Carlota .....	1542
Nº 23604 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: Nailar y Cía. S. A. vs. Steren José .....	1542
Nº 23600 — Por Raúl R. Moyano. Juicio: López Ríos Antonio vs. Isola, Arturo Valentín .....	1542
Nº 23607 — Por Modesto S. Arias. Juicio: Vaccarini, Armando D. vs. Gladys Varela de Dojortí .....	1542
Nº 23606 — Por Modesto S. Arias. Juicio: Caccarini Armando D. vs. Lidia T. de Mastrandrea .....	1542
Nº 23591 — Por Gustavo A. Bollinger. Juicio: Suc. Calonge Gregorio vs. Zupone Vicente .....	1542
Nº 23544 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Parisi Carmelo vs. Fernández José Zenón .....	1543
Nº 23541 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Cardozo Jesús Raúl vs. Cooperativa Gráfica Salta Ltda. ....	1543
Nº 23522 — Por Ernesto V. Solá — Juicio: Bruzzo María M. de vs. Serrano José R. ....	1543

## CITACION A JUICIO

Nº 23521 — Salas Francisco vs. Salas Berta Díaz de .....	1543
--	------

**POSESION TREINTAÑAL**

Nº 23623 — Zambrano Angela Alicia .....	1543
Nº 23611 — Bautista Rosa Condori .....	1544
Nº 23492 — De Vazquez Eulogio Delfín .....	1544
Nº 23478 — De Augusto Damián Carrizo .....	1544

**SECCION COMERCIAL****ESTATUTOS SOCIALES**

Nº 23625 — De "Rumbo S. A." .....	1544
-----------------------------------	------

**TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES**

Nº 23613 — De "Grandes Establecimientos Com. Daruich S. R. Ltda" .....	1549
--	------

**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

Nº 23608 — La firma José Elías Mecle a favor de José Elías Mecle S.A.C. e I. ....	1550
---	------

**EMISION DE ACCIONES**

Nº 23577 — De Inst. Médico de Salta' .....	1550
--	------

**AVISO COMERCIAL**

Nº 23576 — De Leonardo Laguna .....	1550
-------------------------------------	------

**SECCION AVISOS****ASAMBLEAS**

Nº 23612 — De Centro Vecinal Villa Calixto Gauna. Para el día 29/5/66 .....	1550
Nº 23610 — De Club Atlético Independiente. Para el día 29/5/66 .....	1550
Nº 23552 — de Chibán y Salem S. A. Para el día 25/6/66 .....	1551

**SECCION JURISPRUDENCIA****SENTENCIA**

Nº 23619 — Nº 733 —CJ. Sala 2da. Salta, 29/6/65: Mentasana, Sebastián vs. C.O.T.A.N.A. Ltda. — Ejec. ....	1551
Nº 734 —CJ. Sala 2da. Salta, 30/6/65: Suarez Hortencia Fca. Arroyo de y Suárez Armando Luis vs. Vallino, Francisco Cagna — Cumplimiento de contrato .....	1552
Nº 735 —CJ. Sala 2da. Salta, 1/7/65: Capisano Franco Carlos vs. Di Francesco, Víctor — Cumplimiento de contrato .....	1552

**SECCION ADMINISTRATIVA****EDICTO DE MINA****Nº 23622 — EDICTO DE CATEO**

El Juez de Minas notifica que Fortunato Zepa (hijo y Anacleto Ustares en 22 de mayo de 1964 por Expte. Nº 4697—Z, han solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: De la estación Taca-Taca, 1º P.R. a los 500 metros al Oeste se encuentra el 2º P.R., de allí al Norte y a los 3 Kms. estará el Punto de Partida (P.P.), desde allí 4 kms. al Este (Punto B), desde este esquinero se medirán 5 kms. al Norte, llegando a C, desde éste esquinero 4 kms. al Oeste (Punto D), de allí 5 kms. al Sur (Punto A), cerrando la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, dentro de la misma resulta inscripto el punto de manifestación de descubrimiento de la mina "Palas Iteneas", Expte. 4522—J—63 y la cantera "Martín Fierro" Expte. 4479—M—63. Se proveyó conforme al Art. 25 del C. de Minería. — GUSTAVO URIBURU SOLA, Juez de Mi-

nas. Salta, 6 de abril de 1966.

Imp. \$ 1.500.—

e) 20/5 al 3/6/66

**Nº 23621 — EDICTO DE CATEO**

El Juez de Minas notifica que Francisco Miguel Zerreyra en 8 de setiembre de 1965 por Expte. Nº 5153—Z, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: sobre la línea que une los cerros Cerro Azufre y Nevado de Pastos Grandes, se miden desde el Cº Azufre 1500 metros para llegar al punto A, desde este punto se miden 2.500 m. con az. 130º para llegar al punto B, desde este punto se miden 4.000 m. con az. 130º, 5.000 m. con az. 40º, 4.000 az. 310º y finalmente 5.000 mts. az. 220º para llegar al punto de partida. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. Se proveyó conforme al Art. 25 del C. de Minería. — GUSTAVO URIBURU SOLA, Juez de Minas. — Salta, 1º de marzo de 1966.

Imp. \$ 1.500.—

e) 20/5 al 3/6/66

**N° 23569 — EDICTO DE CATEO**

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia hace saber que el 21 de octubre de 1965, por Expte. N° 5307—G, el señor Benito Casimiro Guareschi ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Del punto de partida (PP) situado en el esquinero Noroeste de la mina Berta se miden 1.502,50 mts. al Sud para llegar al punto (0) que constituye el esquinero Noroeste del cateo, punto que está situado sobre el lindero Sud de la mina Emma a 87,20 mts. con rumbo Sureste. A partir de este punto se tomarán las siguientes líneas: LADO O-1 2.497,50 mts. con rumbo Sud para llegar al esquinero Sureste N° 1 del croquis. LADO 1-2.— 4.153,12 mts. con rumbo Oeste para llegar al esquinero Suroeste N° 2. LADO 2-3. — 4.000 mts. rumbo Norte para llegar al esquinero N° 3. — LADO 3-4 — 3.151,47 mts. con rumbo Este para llegar al N° 4. Este punto se encuentra situado sobre el lindero Oeste de la mina Leonor a 478,45 mts. del esquinero Noroeste de su pertenencia N° 3 con rumbo Sudeste de 3°19'39". LADO 4-5. — 2.021,55 mts. con rumbo Sudeste de 3°19'39" para llegar al punto N° 5. — LADO 5-6. — 400 mts. con rumbo Noreste de 86°40'21" para llegar al punto N° 6 LADO 6-7. — 164 mts. con rumbo Noroeste de 3°19'39" para llegar al punto N° 7. LADO 7-8. — 300 mts. rumbo Noreste de 86°40'21" para llegar al punto N° 8. LADO 8-9. — 300 mts. con rumbo Noroeste de 3°19'39" para llegar al punto N° 9. LADO 9-0 — 212,80 mts. con rumbo Noroeste de 86°40'21" para llegar al punto (0), cerrando así el perímetro del permiso de cateo que cubre una superficie de 1.500 hts. Se proveyó conforme al Art. 25 del C. de Minería. — Salta, 13 de mayo de 1966. — ANGELINA TERESA CASTRO, secretaria.

Imp. \$ 1.500.—

e) 17 al 31/5/66

**LICITACION PUBLICA**

**N° 23626 MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS. — DIRECCION DE VIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA DE SALTA,**

Llámase a Licitación Pública para la contratación y ejecución de la obra N° 415: "Construcción Estructura Metálica y Cubierta de Techo en Escuela Nacional de Educación Técnica "Alberto Einstein" — primera etapa — Salta — capital"

La apertura de las ofertas tendrá lugar el día 13 de junio próximo, a horas 11, en la sede de la repartición, calle Lavalle N° 550.

Precio del Legajo: \$ 3.000.—

Valor al cobro \$ 920.—

LA DIRECCION  
e) 20 al 31/5/66

**N° 23596. — Secretaría de Estado de Obras Públicas. ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**

**LICITACION PUBLICA**

Claro líquido. Expediente: 13.496/1966. 14/6/1966 a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Valor al Cobro \$ 1.010 e) 18/5 al 19/6/66

**N° 23592 — SECRETARIA DE GUERRA**

Dirección General de Fabricaciones Militares  
ESTABLECIMIENTO AZUFREO SALTA  
ZUVIRIA 90 — SALTA

**LICITACION PUBLICA N° 55/66**

Llámase a licitación pública N° 55/66 a realizarse el día 6 de junio de 1966 a horas 10,00 por la adquisición de repuesto de goma para bomba Gardner Denver, con destino al Establecimiento Azufre Salta, Estación Caipe Km. 1626 — Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento — Calle Zuviria 90 — Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Gabildo 65 — BUENOS AIRES.

Valor del pliego m\$N. 10,00

Valor al Cobro \$ 920.— e) 18 al 20/5/66

**N° 23590 — SECRETARIA DE GUERRA**

Dirección General de Fabricaciones Militares  
ESTABLECIMIENTO AZUFREO SALTA  
ZUVIRIA 90 — SALTA

**LICITACION PUBLICA N° 64/66**

Llámase a licitación pública N° 64/66 a realizarse el día 13 de junio de 1966 a horas 9,00 por la adquisición de llaves de paso, válvulas, pala de acero etc. con destino al Establecimiento Azufre Salta — Estación Caipe Km. 1626 — Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento — Calle Zuviria 90 — Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Gabildo 65 — BUENOS AIRES.

Valor del pliego m\$N. 10,00

Valor al Cobro \$ 920.— e) 18 al 20/5/66

**N° 23587 — SECRETARIA DE GUERRA**

Dirección General de Fabricaciones Militares  
ESTABLECIMIENTO AZUFREO SALTA  
ZUVIRIA 90 — SALTA

**LICITACION PUBLICA N° 62/66**

Llámase a licitación pública N° 62/66 a realizarse el día 6 de junio de 1966 a horas 10,30 por la adquisición de repuesto de artículos sanitarios, de electricidad y ferretería con destino al Establecimiento Azufre Salta — Estación Caipe — Km. 1626 — Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento — Calle Zuviria 90 — Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65 — BUENOS AIRES.

Valor del pliego m\$N. 10,00

Valor al Cobro \$ 920.— e) 18 al 20/5/66

**N° 23586 — SECRETARIA DE GUERRA**

Dirección General de Fabricaciones Militares  
ESTABLECIMIENTO AZUFREO SALTA  
ZUVIRIA 90 — SALTA

**LICITACION PUBLICA N° 63/66**

Llámase a licitación pública N° 63/66 a realizarse el día 8 de junio de 1966 a horas 9, por la adquisición de artículos de electricidad con destino al Establecimiento Azufre Salta Estación Caipe — Km. 1626 — Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento — Calle Zuviria 90 — Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65 — BUENOS AIRES.

Valor del pliego m\$N. 10,00

Valor al Cobro \$ 920.— e) 18 al 20/5/66

**Nº 23584 — SECRETARIA DE GUERRA**

Dirección General de Fabricaciones Militares  
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA  
ZUVIRIA 90 — SALTA

**LICITACION PUBLICA Nº 65/66**

Llámanse a licitación pública Nº 65/66, a realizarse el día 15 de junio de 1966 a horas 10.— por la adquisición de rueda de amolar y cianuro de potasio, con destino al Establecimiento Azufretero Salta — Estación Caipe — Km. 1626 — Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento — Calle Zuviria 90 — Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65 — BUENOS AIRES.

Valor del pliego m\$N. 10,00

Valor al Cobro \$ 920.— e) 18 al 20/5/66

**Nº 23583 — SECRETARIA DE GUERRA**

Dirección General de Fabricaciones Militares  
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA  
ZUVIRIA 90 — SALTA

**LICITACION PUBLICA Nº 69/66**

Llámanse a licitación pública Nº 69/66 a realizarse el día 1º de junio de 1966 a horas 10,30 por la adquisición de cemento portland común, con destino al Establecimiento Azufretero Salta — Estación Caipe — Km. 1626 — Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento — Calle Zuviria 90 — Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65 — BUENOS AIRES.

Valor del pliego m\$N. 10,00

Valor al Cobro \$ 920.— e) 18 al 20/5/66

**Nº 23582 — SECRETARIA DE GUERRA**

Dirección General de Fabricaciones Militares  
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA  
ZUVIRIA 90 — SALTA

**LICITACION PUBLICA Nº 66/66**

Llámanse a licitación pública Nº 66/66 a realizarse el día 15 de junio de 1966 a horas 10,30 por la adquisición de bronce en rezago, con destino al Establecimiento Azufretero Salta — Estación Caipe Km. 1626 — Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento — Calle Zuviria 90 — Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65 — BUENOS AIRES.

Valor del pliego m\$N. 10,00

Valor al Cobro \$ 920.— e) 18 al 20/5/66

**Nº 23581 — SECRETARIA DE GUERRA**

Dirección General de Fabricaciones Militares  
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA  
ZUVIRIA 90 — SALTA

**LICITACION PUBLICA Nº 67/66**

Llámanse a licitación pública Nº 67/66, a realizarse el día 15 de junio de 1966 a horas 11.— por la adquisición de artículos y elementos para laboratorio con destino al Establecimiento Azufretero Salta — Estación Caipe — Km. 1626 — Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento — Calle Zuviria 90 — Sal-

ta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65 — BUENOS AIRES.

Valor del pliego m\$N. 10,00

Valor al Cobro \$ 920.— e) 18 al 20/5/66

**Nº 23580 — SECRETARIA DE GUERRA**

Dirección General de Fabricaciones Militares  
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA  
ZUVIRIA 90 — SALTA

**LICITACION PUBLICA Nº 68/66**

Llámanse a licitación pública Nº 68/66 a realizarse el día 15 de junio de 1966 a horas 12.— por la adquisición de repuestos para bomba centrífuga, con destino al Establecimiento Azufretero Salta — Estación Caipe — Km. 1626 — Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento — Calle Zuviria 90 — Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65 — BUENOS AIRES.

Valor del pliego m\$N. 10,00

Valor al Cobro \$ 920.— e) 18 al 20/5/66

**FERROCARRIL GENERAL BELGRANO****Nº 23503. — FERROCARRILES ARGENTINOS**

Llámanse a licitación pública nº 126/65 — Expte. 23043-65, para ejecutar los trabajos de renovación de vía, remoción, incluso provisión de cambios, ejecución de soldadura de rieles por el procedimiento aluminotérmico a fusión, colocación de balasto de piedra, remoción y colocación de balasto canto rodado partido existente y realización de trabajos complementarios en los sectores de Km. 1003|221 al 1014|080 y de Km. 1096|280 al 1113|000 de la línea C, comprendidos entre Metán y La Quiaca.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de junio de 1966 a las 13 horas, en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4 — Oficina 35 — Capital Federal.

Consultas: En la Gerencia, Oficina 431 y en los Distritos Vía y Obras SALTA, calles Necochea y Sarmiento, Salta — Prolongación Puente Otero, SAN SALVADOR DE JUJUY, en horas de oficina. — Precio del Pliego \$ 2.000,00 m/n.

**LA GERENCIA**

Valor al cobro \$ 920.— e) 10 al 23/5/66

**LICITACION PUBLICA DE VENTA****Nº 23585 — SECRETARIA DE GUERRA**

Dirección General de Fabricaciones Militares  
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA  
ZUVIRIA 90 — SALTA

**LICITACION PUBLICA DE VENTA Nº 5/66**

Llámanse a licitación pública de venta Nº 5/66, para el día 3 de junio de 1966 a las 10 horas, por la venta de 30 toneladas de "Chatarra de fundición", semipesada, de propiedad del Establecimiento Azufretero Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires, donde serán entregados sin cargo.

Valor al Cobro \$ 920.— e) 18 al 20/5/66

**Nº 23579 — SECRETARIA DE GUERRA**

Dirección General de Fabricaciones Militares  
ESTABLECIMIENTO AZUFREO SALTA  
Zuviría 90 — Salta

**LICITACION PUBLICA DE VENTA Nº 6/66**

Llámanse a licitación pública de venta Nº 6/66 para el día 7 de junio de 1966 a las 10 horas, para la venta de "Chatarra de acero" de propiedad del Establecimiento Azufre Salta.

Por pliego de bases y condiciones generales, dirigirse al citado Establecimiento o bien a: Dirección General de Fabricaciones Militares (Gerencia General de Ventas y Dirección de Producción) — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires; Altos Hornos Zapla, Palpalá — Pcia. de Jujuy; Fábrica Militar de Aceros — Carlos Pellegrini 5830 — Valentín Alsina — Buenos Aires; Oficina de Informes y Difusión — (Galería de las Américas — Local 52 — Calle Córdoba y San Martín — Mar del Plata — Pcia. de Buenos Aires; Agencia de Ventas Rosario — Córdoba 1365 — Piso 2º — Oficina 202 — Rosario, donde serán distribuidos sin cargo.

Valor al cobro \$ 920.— e) 18 al 20/5/66

**REMATE ADMINISTRATIVO**

**Nº 23598 — 23603 — BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Remate Administrativo — BASE: \$ 1.032.000.— m/4.  
El día 2 de junio de 1966 a las 11 y 30 horas,

en el hall del Banco de la Nación Argentina, sucursal Salta rematará con la base de \$ 1.032.000. una fracción de la finca San Antonio, fracción B-1, con una superficie de 100 Has. 7467 mts.2, ubicada en el departamento de General Güemes, títulos al Fº 349 As. 9 Lº 17 del R.I. de General Güemes, Cat. 2215, de propiedad del Sr. José Oscar Ichazo Blanco. En el acto del remate el 10% de seña a cuenta del precio de venta. Comisión de arancel a cargo del comprador. Saldo al aprobarse el remate. El Banco podrá acordar facilidades de pago a quien estuviere en condiciones de operar con el mismo y serán las siguientes: 30% dentro de los 180 días de la fecha del remate, con intereses liquidados al tipo del 15% anual. En tal oportunidad se otorgará la posesión del inmueble al comprador. 60% restante en tres anualidades, iguales y consecutivas a contarse también a partir de la fecha de la subasta, e interés del 15% anual con más el 20% de punitorio en caso de mora, pagadero por semestre vencido, con garantía hipotecaria en primer grado a favor del Banco de la Nación Argentina sobre el mismo inmueble. Informes en el citado Banco (Suc. Salta y S. Salvador de Jujuy) y al suscrito martillero Manuel C. Michel —20 de Febrero 136—, Edictos 10 días BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente".

Imp. \$ 1.800.—

e) 19/5 al 2/6/66

**SECCION JUDICIAL****SUCESORIOS****Nº 23618 — CITATORIO**

El Dr. Ernesto Samán, Juez en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VIDAL HERRERA. — Salta, 18 de mayo de 1966. — J. ARMANDO CARO FIGUEROA, secretario.

Imp. \$ 900.— e) 20/5 al 3/6/66

**Nº 23605.** — El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Cuarta Nominación, en el juicio Sucesorio de Jesús María Vazquez y María Concepción Vazquez de Vazquez, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores, a estar en juicio. Salta, 25 de Abril de 1966. — Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario.

Imp. \$ 900.— e) 19/5 al 2/6/66

**Nº 23589 — EDICTO**

El Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ª Inst. 3a. Nom. en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de don AGAPITO ARAOZ. Expte. Nº 32.377. — Salta, 16 de mayo de 1966. — ALBERTO MEDRANO ORTIZ, secretario.

Imp. \$ 900.— e) 18/5 al 1º/6/66

**Nº 23578 — EDICTO SUCESORIO**

El Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por diez días a herederos y acreedores de PETRONA QUINTEROS, a fin de que hagan valer sus derechos. Expte. Nº 37578/65. — Salta, mayo 12 de 1966. — MILTON ECHENIQUE AZURDUY, secretario.

Imp. \$ 900.— e) 18/5 al 1/6/66

**Nº 23574 — SUCESORIO**

Sr. Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA RITA ONTIVEROS DE CANCHI o RITA ONTIVEROS DE CANCHI. — Metán 12 de mayo de 1965. — Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO DE PASELLI, secretaria.

Imp. \$ 900.— e) 17 al 31/5/66

**Nº 23565 — SUCESORIO:** El Señor Juez en lo Civil y Comercial cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Leocadio Vega. Or. Milton Echenique Azurduy — Secretario. Salta, 31 de diciembre de 1965.

Imp. \$ 900.— e) 16 al 30/5/66

**Nº 23563. — SUCESORIO:** — Enrique Antonio Scotomayor. Juez 2ª Nominación C. y C. cita a los herederos y acreedores de Juan de Dios Zárate por diez días. Edictos en Boletín Oficial y El Economista. Salta 3 de mayo de 1966. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 900.— e) 16 al 30/5/66

**Nº 23556. — La Dra. MILDA ALICIA VARGAS,** Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur—Metán, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Don GERARDO GERONIMO FIGUEROA ó GERONIMO GERARDO FIGUEROA ó GERARDO FIGUEROA para que dentro del término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos. Metán, 11 de mayo de 1966.

Imp. \$ 900.— e) 16 al 30/5/66

## Nº 23550 SUCESORIO

El Dr. Ernesto Yazlle, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña EUFEMIA ARCE SOSA DE LEWIS, por el término de diez días para que hagan valer sus derechos bajo legal apercibimiento. — San Ramón de la Nueva Orán, mayo 3 de 1966. Dra. ELMINA L. VISCONTI DE BARRIONUEVO, secretaria.

Imp. \$ 900.—

e) 13 al 27/5/66

Nº 23547. — EDICTO — RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de 1ra. Inst. C. C. 4ta. Nominación, con asiento en esta ciudad, cita y emplaza a herederos y acreedores de DIEGO LIENDRO Y ANGELICA FERREYRA DE LIENDRO, Expte. 34.797, Sucesorio, dentro del término de diez días bajo apercibimiento de ley. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Publicación 10 días Boletín Oficial y EL ECONOMISTA. — Salta, 4 de mayo de 1966. — Dr. MANUEL MOGRO MORENO Secretario.

Imp. \$ 900.—

e) 12 al 26/5/66

Nº 23545. — EDICTO SUCESORIO. — El doctor Ernesto Samán, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Da. LEONOR BALSARCE, cuyo juicio sucesorio se tramita en dicho Juzgado, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Abril 15 de 1966. — J. Armando Caro Figueroa - Secretario Letrado - Juzgado de 1ra. Instancia, 1ra. Nominación C. y C.

Imp. \$ 900.—

e) 12 al 25/5/66

Nº 23539. — EDICTO SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Primera Nominación, doctor Ernesto Samán, cita por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Nicolás Quipildor o Eugenio Nicolás Quipildor, ya sea como herederos o acreedores, bajo apercibimiento de Ley, para que los hagan valer dentro de dicho término. — Salta, 9 de Mayo de 1966. J. Armando Caro Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 900.—

e) 12 al 26/5/66

Nº 23537. — EDICTO. — S. ERNESTO YAZLLE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en autos caratulados "SUCESORIO DE GUSTAVO RIVETTI". Expte. Nº 9762/66, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores bajo apercibimiento de ley. Edictos por igual término en el Boletín Oficial y El Economista. — Orán, Abril 27 de 1966. — Dra. Elmina L. Visconti de Barriónuevo - Secretaria Juzg. C. y C.

Imp. \$ 900.—

e) 12 al 26/5/66

Nº 23536. — EDICTO. — S. ERNESTO YAZLLE, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte, en autos "Sucesorio de Dn. JUAN ZANNIER". Expte. Nº 9953/66, cita por diez días a herederos y acreedores del causante, bajo apercibimiento de ley. Edictos por igual término, en el Boletín Oficial y El Economista. — Orán, 22 de Abril de 1966. — Dra. Elmina L. Visconti de Barriónuevo - Secretaria Juzg. Civil y Comercial.

Imp. \$ 900.—

e) 12 al 26/5/66

Nº 23528. — RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos "ANACHURI, Juana Castillo Vda. de. SUCESORIO", Expte. Nº 32.055/65, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña Juana Castillo Vda. de Anachuri, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, 7 de marzo de 1966. Alberto Medrano Ortiz, Secretario Juzgado de 3ª Nom. Civil y Comercial.

Imp. \$ 900.—

e) 11 al 24/5/66

Nº 23527. — RICARDO ALFREDO AMERISSE, Juez de 1ª Instancia y 5ª Nominación en Civil y Comercial, en los autos "Romero, Natal—SUCESORIO", (Expte. Nº 15.324/66), cita a herederos y acreedores de don Natal Romero para que en el plazo de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, 25 de abril de 1966. Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 900.—

e) 11 al 24/5/66

Nº 23516. — Dr. ERNESTO SAMAN, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de DIEZ DIAS a herederos y acreedores de don DONATO URIBE para que hagan valer sus derechos lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, 6 de mayo de 1966. Dr. JOSE ARMANDO CARO FIGUEROA - Secretario.

Imp. \$ 900.—

e) 11 al 24/5/66

Nº 23513. — ALFREDO RICARDO AMERISSE, Juez de 1ra. Instancia, 5ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de JACINTO MOHAMED CHIMALE por el término de treinta días. — Salta, 27 de Abril de 1966. Dr. Luis Elías Sagarnaga - Secretario.

Imp. \$ 900.—

e) 10 al 23/5/66

Nº 23512. — Sucesorio. — El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez Civil y Comercial Segunda Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTINA DIAZ DE MARTINEZ. — Salta, mayo 4 de 1966. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 900.—

e) 10 al 23/5/66

Nº 23511. — ERNESTO SAMAN, Titular del Juzgado de 1ra. Instancia, 1ª Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE CORREGIDOR, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, mayo 6 de 1966.

I. Armando Caro Figueroa, Secretario Letrado

Juzg. 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C.

Imp. \$ 900.—

e) 10 al 23/5/66

Nº 23506. — El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Instancia C. y C. Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Lambros Anagnostópulos o Lambros Eustratin Anagnostópulos. — San R. de la N. Orán, Abril 29 de 1966. — Dra. Elmina L. Visconti de Barriónuevo, Secretaría Juzg. Civil y Comercial.

Imp. \$ 900.—

e) 10 al 23/5/66

Nº 23505. — El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Instancia C. y C. Distrito Judicial Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don. Conrado ROCHA. San R. de la N. Orán,

Abril 28 de 1966. — **Dra. Elmina L. Visconti de Barrionuevo**, Secretaria, Juzg. C. y Comercial.  
Imp. \$ 900.— e) 10 al 23|5|66

Nº 23504. — El Dr. **ERNESTO YAZLLE**, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte - Orán (Salta), cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de Dn. **MA NUEL DA SILVA**. — San Ramón de la Nueva Orán, Abril 18 de 1966. — **Dra. Elmina Visconti de Barrionuevo** - Secretaria.  
Imp. \$ 900.— e) 10 al 23|5|66

Nº 23497. — La doctora **Milda Alicia Vargas**, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de **Eduar do Segundo Romano**. Expte. Nº 5840|65.  
Metán, 18 de Abril de 1966.

**Dra. Milda Beatriz Ovejero de Paseiro** - Secretaria.  
Imp. \$ 900.— e) 9 al 20|5|66

Nº 23496. — La doctora **Milda Alicia Vargas**, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Dn. "**Félix José Cantón**". Expte. Nº 6063|66. — Metán, 25 de Abril de 1966. — **Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro** - Secretaria.  
Imp. \$ 900.— e) 9 al 20|5|66

Nº 23495. — **LA DOCTORA MILDA ALICIA VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUD - METAN**, en el juicio sucesorio de: "**Sandoval Luis y Burgos Virginia**". Expte. Nº 5993|65, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de los causantes para que hagan valer sus derechos. — Metán, 2 de mayo de 1966. — **Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro**, Secretaria. — Imp. \$ 900.— e) 9 al 20|5|66

Nº 23494. — La doctora **Milda Alicia Vargas**, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de **Clara Fernández de Carabajal**. Expte. Nº 5552|65. — Metán, 18 de Abril de 1966. — **Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro** - Secretaria.  
Imp. \$ 900.— e) 9 al 20-5-66

Nº 23493. — La doctora **Milda Alicia Vargas**, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de **Cesira Lastenia Sánchez**. — Expte. Nº 6048|66. — Metán 18 de Abril de 1966. — **Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro** - Secretaria.  
Imp. \$ 900.— e) 9 al 20|5|66

Nº 23491. — **DR. RICARDO ALFREDO REIMUNDIN**, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Dn. **LUIS PICCO**. Para que hagan valer sus derechos. — SECRETARIA, 19 de Abril de 1966.  
Imp. \$ 900.— e) 9 al 20|5|66

Nº 23490. — **DR. RICARDO ALFREDO REIMUNDIN**, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de Dn. **LEOCADIO BORDON**, para que hagan valer sus derechos. — SECRETARIA, 19 de Abril de 1966.  
Imp. \$ 900.— e) 9 al 20|5|66

Nº 23489. — **Dr. ENRIQUE ANTONIO SOTOMAYOR**, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Dn. **MERCEDES ELIAS DABALL** para que hagan valer sus derechos. SECRETARIA, 19 de Abril de 1966. — **Dr. Milton Echenique Azurduy** - Secretaric.  
Imp. \$ 900.— e) 9 al 20|5|66

Nº 23481. — El Dr. **Ernesto Samán**, Juez Civil y Comercial de 1ª Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores de **Florencio Mauno**.

Salta, 6 de Mayo de 1966.

**Armando Caro Figueroa** - Secretario.

**SUSANA PEREDA GALLI**

Imp. \$ 900.— e) 9 al 20|5|66

## REMATE JUDICIAL

Nº 23624 — Por: **JUAN ALFREDO MARTEARENA**  
DERECHOS Y ACCIONES — SIN BASE

El día 27 de mayo próximo a horas 16,30 en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 281, Salta, Remataré SIN BASE los Derechos y Acciones que le pudieran corresponder, ubicado en Rosario de Lerma, catastro Nº 287 y 897, T.E. 276, Asiento 310, libro F. del R. I. de la capital. Ordena S. S. el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación en los autos: "Embargo preventivo — Prep. vía ejecutiva — ARIAS, Rómulo vs. LOPEZ, Carlos Expte. Nº 30310 — 32422 y 32505|66". El comprador abonará como seña y a cuenta del mismo el 30%. Edictos por dos días en los diarios "El Intransigente" y dos días en el BOLETIN OFICIAL, comisión de arancel a cargo del comprador. Informes al suscripto martillero arriba mencionado.  
Imp. \$ 1.500.— e) 20 al 23|5|66

Nº 23620 — Por: **EFRAIN RACIOPPI**

Tel. 11.106 — Vitrinas, mostradores, etc.

S I N B A S E

El 31 de mayo 1966, hs. 18,15, en Caseros Nº 1856|58, ciudad, remataré sin base y dinero de contado: Una vitrina mostrador, con exhibidor; Un mostrador de cedro de 1,80 x 0,60 x 1,50 mts.; Una mesa laboratorio, pintada al laque; Una mesa laboratorio con estantes y correderas y una camilla de acero pintada al laque, en poder del Dep. judicial Sr. Julián Santos Huidobro, pueden verse en 25 de Mayo y San Francisco en la localidad de El Galpón, Prov. de Salta. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 5ta. Nominación. Juicio: "Jomar S.R.L. vs. Huidobro Julián Santos". Exhorto. Expte. 15.712|66. Edictos 2 días BOLETIN OFICIAL y "El Tribuno". Comisión cargo comprador.  
Imp. \$ 900.— e) 20 y 23|5|66

Nº 23617 — Por: **JOSE ALBERTO CORNEJO**  
JUDICIAL — AUTOMOVIL "RAMBLER-CLASSIC"

El día 8 de junio pmo. a las 17 hs. en mi escritorio: Caseros 987—Salta, remataré con base de

\$ 206.527,15 m/n., un automóvil marca "Rambler-Classic", modelo 1963, motor Nº 636.097.967 de 119 H.P. serie Nº 38.811-00381, el que se encuentra en poder del suscripto, donde puede revisarse dentro del horario de 15,30 a 18 hs. de lunes a viernes. NOTA: En caso que no hubieran postores por la base a los 15 minutos, se rematará sin base. En el acto de remate el comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de Ira. Instancia 2da. Nominación C. y C., en juicio: "Ejecución prendaria, BUITRAGO y Cía. S.R.L. vs. ABDON, Alberto Heguy, Expte. número 38.929/66". Comisión c/comprador. Edictos por 5 días en BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente". Imp. \$ 1.500.— e) 20 al 27/5/66

Nº 23616 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO  
JUDICIAL — SIERRA CARNICERA — SIN BASE

El día 30 de mayo pmo. a las 17 hs. en mi escritorio: Caseros 987, Salta, remataré SIN BASE, una sierra eléctrica para carnicería, marca "F.H.", con motor de 1 H.P., en buen estado, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Carlos Pereyra, domiciliado en Las Magnolias Nº 315 — villa Las Rosas — ciudad, donde pueden revisarse. En el acto de remate el comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de Ira. Instancia 3ra. Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — Adrián SARMIENTO vs. Carlos PEREYRA, Expte. Nº 32.147/66". Comisión c/comprador. Edictos por 3 días en BOLETIN OFICIAL; 2 en "El Economista" y 1 "El Intransigente". Imp. \$ 900.— e) 20 al 24/5/66

Nº 23615 — Por: EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11.106  
UNA CORTADORA DE FIAMBRE Y UNA BALANZA  
S I N B A S E

El 31 de mayo de 1966, hs. 18,45, en Caseros 1856/58, remataré Sin Base: Una cortadora de fiambre marca "Berckel" Nº 77.392, Mod. 115, color blanca y una balanza marca "Berckel" p| 2 kgs. Nº 52.494, color blanca en poder del Dep. judicial, pueden verse en España Nº 512, ciudad. Ordena Juez Ira. Instancia C. C. Ira. Nominación. Juicio: "Isa, Miguel vs. Rotisería "El Buen Gusto". Emb. Prev. y Prep. V. ejecutiva. Expte. Nº 47.512/64. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días BOLETIN OFICIAL y "El Tribuno". Imp. \$ 900.— e) 20 al 24/5/66

Nº 23614. — Por: EFRAIN RACIOPPI. —  
Tel. 11.106

UN TELEVISOR MARCA "Phillips"  
BASE: \$ 72.000,00 m/n.

El 31 Mayo 1966, hs. 18.30, en Caseros 1856, remataré con base \$ 72.000,00 m/n. un televisor marca "Phillips", mod. 23—Tal 335—U — Serie 6035, en mi poder. Si transcurrido 15' de espera no hubiere postor se subastará Sin Base. Ordena Juez Ira. Instancia C. C. 4ta. Nominación. Juicio: "Sonovisión SA vs. Correa, Carlota". Ejec. Prendaria, Expte: nº 34.950/66. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días BOLETIN OFICIAL y "El Tribuno". Imp. \$ 900.— e) 20 al 24/5/66

Nº 23604. — Por: JUAN ANTONIO CORNEJO. —  
"J U D I C I A L"  
SIN BASE

El día 7 de Junio de 1966, a horas 17 y 30 en mi escritorio de Avenida Belgrano 515 de ésta Ciudad, procederé a rematar SIN BASE los siguientes bienes: tres vitrinas mostrador con cajones interiores y tapa y frente de vidrio, una vitrina para trajes con dos puertas corredizas y frente de vidrio y una estantería haciendo juego, las que pueden ser revisados en Aniceto Latorre Nº 762 de ésta Ciudad en el horario de 9 a 12 y 30 y de 15 a 18 horas. En el acto de remate el 30% como seña y a cuenta del precio, saldo a la aprobación de la subasta. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación en autos caratulados Juicio Ejecutivo "NALLAR Y CIA. S.A. vs. STEREN JOSE" Expediente Nº 31235/65. Comisión de Ley a cargo del comprador. EDICTOS: 2 días en BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente". Imp. \$ 900.— e) 19 y 20/5/66

Nº 23600. — Por: RAUL R. MOYANO — Judicial —  
Una Hormigonera marca "SABATTINI"

El día 31 de Mayo de 1966, a horas 17. en Bme. Mitre 1193 de esta ciudad, remataré SIN BASE, una hormigonera marca "SABATTINI", en buen estado de uso y conservación de la que es depositario judicial el mismo demandado domiciliado en calle Adolfo Güemes 369 donde pueden revisarla los interesados. En el acto del remate el 30% de seña a cuenta de precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos: Dos días en el BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente". ORDENA Sr. Juez de la Instancia C. Y C. 4a. Nominación en Juicio "LOPEZ RIOS, Antonio vs. ISOLA, Arturo Valentín — Ejecutivo. Imp. \$ 900.— e) 19 y 20/5/66

Nº 23607. — Por: MODESTO S. ARIAS: —  
JUDICIAL: El 3 de Junio hs. 11. En Mitre 398 — Ciudad. Remataré "SIN BASE" 1 anillo oro c/inscripción LWMC. H. HF. 9/11/63, 1 collar perlas fantasía, 2 vueltas y 1 lámpara de pie eléctrica, 3 luces. Ord. Sr. Juez Paz Letrado Nº 1. Juicio: "EMB. PREV. Y PREP. VIA EJEC. VACCARINI, ARMANDO D. vs. GLADYS VARELA DE DOJORTI — Expte. 14.319/65". Arancel ley c/comprador. Edictos: BOLETIN OFICIAL "El Economista" 2 días. Señá 30%. Imp. \$ 900.— e) 19 y 20/5/66

Nº 23606. — Por: MODESTO S. ARIAS. —  
JUDICIAL: El 2 de Junio hs. 11. En Mitre 398 — Ciudad. Remataré "SIN BASE" 1 Ventilador "GE-SA" — 2671, 1 bicicleta p/dama s/marca — cuadro 93884. Ord. Sr. Juez Paz Letrado Nº 1 Juicio: "EMB. PREV. Y PREP. VIA. EJEC. — VACCARINI, ARMANDO D. vs. LIDIA T. DE MASTRANDREA — Exp. 14.342/65". Arancel ley c/comprador. Edictos: BOLETIN OFICIAL — "El Economista" 2 días. Señá 30%. Imp. \$ 900.— e) 19 y 20/5/66

Nº 23591 — Por: GUSTAVO A. BOLLINGER  
JUDICIAL: Derechos y acciones — SIN BASE  
En juicio: SUCESION CALONGE, Gregorio vs. ZUPONE, Vicente". Ord. Cobre de pesos — Med. cautelares. Expte. Nº 8133/62 Juzgado de 1ª Inst.

en lo C. y C. 5ª Nominación. El día 30 de mayo de 1966, a horas 17, en calle Caseros 374, Salta, remataré SIN BASE, al mejor postor y dinero de contado, los derechos y acciones que le corresponden al demandado, por compra a Gregorio Carlonge según boleto de compra-venta de fecha 10 de junio de 1959 de una fracción de campo ubicada en Embarcación provincia de Salta, individualizada en el plano Nº 50 bis como chacras I—J—M—N, la que en conjunto hace una superficie de ciento cinco hectáreas seiscientos veinticinco metros cuadrados. Título Fs. 406 As. 3 libro 7; Fs. 62 As. 3 libro 12; Fs. 34 y 68 As. 2 y 3 libro 2 R.I. Orán. Señá 30%, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de ley a cargo comprador. Edictos 5 días BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente".  
Imp. \$ 1.500.— e) 18 al 24/5/66

Nº 23544. — Por EFRAIN RACIOPPI. TEL. 11.106

De Inmuebles Ubicados en Orán, Pcia. Salta  
BASES: \$ 293.333,32 y \$ 8.000,000 m/n.

El 31 de Mayo 1966, a hs. 18 en Caseros 1856, ciudad de Salta, remataré con la base de las 2/3 partes avaluación fiscal o sea \$ 293.333,32 m/n., un inmueble ubicado en calle Pellegrini Nº 748/750, en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Prov. Salta, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, designado como lote b) plano 662, CATASTRO Nº 245, de prop. de José Zenón Fernández, s/título reg. a fol. 232, asiento 1 libro 20 R. I. Orán. Acto seguido remataré también del mismo propietario y con base 2/3 partes avaluación o sea de \$ 8.000,00 m/n., un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo ubicado en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Prov. de Salta en la calle Colón entre las calles Eduardo Arias y O' Higgins, manzana 98 b, parcela 7, s/título reg. a fol. 381, asiento 1 Libro 4 R. I. Orán. CATASTRO Nº 4974. — Ordena Juez Correccional del Distrito Judicial del Norte. Juicio: Parisi, Carmelo vs. Fernández José Zenón. Ejecutivo. Expte. 824/65. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial; 7 días El Economista y 3 días El Tribuno.  
Imp. \$ 1.500.— e) 12 al 26/5/66

Nº 23541. — Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS. — Judicial. — Inmuebles en esta Ciudad. — EL 15 DE JUNIO DE 1966, a hs. 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré CON BASE DE \$ 1.153.200 m/n. (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/N.), los inmuebles ubicados en esta ciudad, con frente a calle Alsina, designados con las letras C y D) del plano Nº 2319 y el pasillo de entrada que se lo designa con la letra B), que les correspondo en propiedad a la firma deudora por títulos reg. a fol. 22, As. 18 del Libro 20 de R. I. Capital. Catastro 28951, Manz. 41, Sec. B, Parc. 17 y Catastro Nº 2328, Sec. B, Manz. 41, Parc. 18. Señá 30 %, a cta. precio. Comisión cgo. comprador. Edictos 10 días en B. Oficial, 5 en El Economista y 5 en El Intransigente. Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nom. en juicio: "CARDANO, Jesús Raúl vs. COOPERATIVA, Gráfica Salta Ltda. — Prep. Vía Ejecutiva". Expediente 14.936.  
Imp. \$ 1.500.— e) 12 al 26/5/66

Nº 23522. — Por ERNESTO V. SOLA — JUDICIAL  
Derechos y Acciones Sobre un Inmueble en  
Esta Ciudad.

El día 8 de junio de 1966 a horas 17,30 en mi escritorio de Santiago del Estero 655 ciudad. por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 4ª Nominación en autos: Ejecución Hipotecaria "BRUZZO MARIA MATILDE vs. SERRANO JOSE RAUL" Expte. Nº 34.246/65. Remataré con base de: TRESCIENTOS CATORCE MIL VEINTISEIS PESOS M/N. (\$ 314.026,00 m/n.), los Derechos y Acciones que le corresponden al demandado sobre un Inmueble ubicado en esta ciudad con frente a la calle Rioja Nº 732 al 756 entre las calles Florida e Ituzingó y que le corresponde al demandado en condominio con María del Milagro Serrano de Arcuri por título inscripto a folio 15 asiento 1 del Libro 267 de R.I. Capital Catsatro Nº 48 — Sec. E, manzana 50, parcela 19. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación de la subasta EDICTOS: 10 días en Boletín Oficial, 5 días en El Economista y 5 días en El Intransigente — Salta. 9 de mayo de 1966 — ERNESTO V. SOLA — Martillero Público — Teléfono Nº 17.260.  
Imp. \$ 1.500. — e) 11 al 24/5/66

### CITACION A JUICIO

Nº 23521. — EDICTOS: El Dr. Rafael Angel Figueroa. Juez en lo C. y C. de 1ra. Instancia y 4ta. Nominación, en los autos caratulados "SALAS, Francisco Vs. SALAS, Berta Diaz de — Divorcio, Separación de Bienes y Tenencia de Hijos", Expte. Nº 35.283/66, cita y emplaza a Doña BERTA DIAZ de SALAS, por el término de 9 días a fin de que conteste la demanda por divorcio, separación de bienes y tenencia de hijos menores le iniciara su esposo, bajo apercibimiento de designársele defensor Oficial que la represente.  
Salta, 6 de mayo de 1966. —  
Imp. \$ 900.— e) 11 al 24/5/66

### POSESION TREINTAÑAL

Nº 23623. — E D I C T O

#### POSESION TREINTAÑAL

El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª. Nominación, por el presente cita, llama y emplaza a Francisco Eguren y Angela Eguren de Campion y a los ocupantes y personas que se consideren con derecho para que en el término de treinta días se presenten en el Expdte. No. 38.332 caratulado: "Zambrano, Angela Alicia — Posesión Treintañal" que tramita por ante éste Juzgado, a efecto de que hagan valer su derecho si lo quisieren, sobre el inmueble que se ubica en el Departamento de Rosario de Lerma, Provincia Salta, cuya nomenclatura es la siguiente: Catastro No. 160, Secc: "E", Manzana 8, Parcela 12. Superficie 895.50 mts2. Límites: Norte con la propiedad de María Cornejo de Arias; Sud, herederos de Juan Esteban Cornejo; Este, herederos de Amadeo de la Cuesta; y Oeste con la calle Domingo Faustino Sarmiento.  
Salta, 8 de febrero de 1966.

Dr. Milton Echenique Azurduy — secretario.  
Imp. \$ 1.800.— e) 20/5 al 3/6/66

Nº 23611. — El Sr. Juez de 1ra. Inst. 2a. Nom. en lo C. y C. cita y emplaza por diez días a MANUELA OCAMPO para que se presente a juicio que le inició BAUTISTA ROSA CONDORI por posesión treintaenal de la finca Las Bolsitas, partido de Loroahuasi, Dto. de Cafayate, de 45 has. 3.316 m<sup>2</sup>. limitando al Norte con Río Alizar, al Sur y al Este con las Mesadas y al Oeste con Rosa Z. de Ballesteros, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. Cita asimismo a los que se consideren con derecho a la propiedad. Salta, Julio 23 de 1965. Dr. Milton Echenique Azurduy, secretario. Imp. \$ 1.800.— e) 20/5 al 3/6/66

Nº 23492. — La doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, en juicio: "Vázquez, Eulogio Delfín s/Poseción Treintaenal de un inmueble ubicado en la ciudad de Metán". Expte. Nº 6206/66, cita y emplaza por edictos que se publicarán por siete días en el Boletín Oficial y el Foro Salteño, a los herederos de la sucesión de Ricardo Arrendo y a las personas que se consideren con derecho al inmueble cuya propiedad se pretende adquirir por prescripción para que se presenten dentro de dicho término a hacer valer sus

derechos bajo apercibimiento de designar defensor ad-litem. El inmueble en cuestión se encuentra ubicado en la manzana nº 2 Sección B. Catastro nº 86, parcela 2, de la ciudad de Metán. — Tiene 69,90 mts. de frente sobre calle Río Piedra con un contrafrente con 69,70 mts. que colinda con la Sucesión Retuerta por 73,20 mts. de fondo, limita al Sud con calle Río Piedra, Norte: Suc. Retuerta, Este: B. Guzmán, Oeste: N. Giménez. — Metán, 15 de Abril de 1966.

Dr. Beatriz Ovejero de Paseiro - Secretaria. Imp. \$ 1.800.— e) 9 al 20/5/66

Nº 23478. — El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez en lo C. y C. de 1ra. Instancia y 4ta. Nominación, cita y emplaza a toda persona que se considere con derechos, al inmueble cuya posesión treintaenal persigue Dn. Augusto Damián Carrizo. Expte. Nº 34.893/66, inmueble catastrado bajo el Nº 368, limitando al Norte: con la sucesión de José Coll; Sud: camino público que une Animaná con Corralito; al Este y Oeste, con propiedad del señor Martín Teruel, sito en la localidad de Animaná. —

Dr. RAFAEL ANGEL FIGUEROA - Secretario. Imp. \$ 1.800.— e) 9 al 20/5/66

## SECCION COMERCIAL

### ESTATUTOS SOCIALES

Nº 23525. — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO CIENTO NOVENTA Y OCHO. — En esta ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los nueve días del mes de Mayo del año mil novecientos sesenta y seis, ante mí ROBERTO A. DE LOS RIOS, Escribano Titular del Registro número dos, comparecen los señores don RAUL MARIO ALASCIO, argentino, casado en primeras nupcias con Elva Nélida Languasco, domiciliado en calle Juramento número trescientos noventa; y don JULIO C. ARROJO, argentino, casado en segundas nupcias con Ana Bianchi, domiciliado en calle Entre Rios número cuatrocientos cuarenta y cuatro; ambos comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles de mi conocimiento doy fé; como así también la doy de que concurren a éste otorgamiento en sus carácter de Presidente y Director—Gerente, respectivamente del primer Directorio de "Rumbo Sociedad Anónima". Los nombrados comparecientes expresan: Que en cumplimiento de disposiciones legales vigentes vienen a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, Estatuto Social y Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, aprobando dicho estatuto, otorgándole la Personería Jurídica, y que copiado dice: "PRIMER TESTIMONIO DE LA APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE "RUMBO SOCIEDAD ANONIMA. — ACTA DE CONSTITUCION. — En la ciudad de Salta, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, siendo las diecinueve horas, se reúne en Mitre cincuenta y cinco, primer piso, escritorio diecisiete de esta ciudad, los señores Raúl Mario Alascio, Luis Alejandro Riva, Hugo Alberto Destéfani, José Garrido, Julio César Arrojo, Raúl Telesforo Lezcano, Luis Ramón Casermeiro, Alberto Furió, José Oscar Altea, Oscar Eugenio Las Heras, Domingo Suárez

Boedo, Amado Jorge Skaf, Hugo Ramón Saavedra y Luis Durand Cornejo y resuelven lo siguiente: PRIMERO: Constituir definitivamente la sociedad anónima que girará bajo la designación de "RUMBO SOCIEDAD ANONIMA", la que tendrá por objeto el indicado detalladamente en los estatutos de la Sociedad aprobados en esta reunión y forman parte de la presente. SEGUNDO: Se aprueban los estatutos sociales cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución; y que oportunamente serán elevados al Poder Ejecutivo. TERCERO: Los asistentes suscriben en éste acto el veinte por ciento del capital autorizado, que es Veinticinco millones de pesos moneda nacional (\$ 25.000.000,00 m.n.), o sea la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional en la siguiente forma: Raúl Mario Alascio, Dos millones novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Luis A. Riva, Un millón de pesos; Hugo A. Destéfani, Doscientos cincuenta mil pesos; José Garrido, Cien mil pesos nacionales; Julio César Arrojo; Cien mil pesos; Raúl T. Lezcano, Ciel mil pesos; Luis R. Casermeiro, Cien mil pesos; Alberto Furió, Cien do, Julio César Arrojo, Raúl Telesforo Lezcano Oscar E. Las Heras, Veinticinco mil pesos nacionales; Domingo Suárez Boedo, Cien mil pesos; Amado Jorge Skaf, Cien mil pesos; Hugo Ramón Saavedra, Cuarenta mil pesos; y Luis Duran Cornejo, Diez mil pesos nacionales. CUARTO: En este mismo acto los presentes suscriptores proceden a integrar en efectivo el diez por ciento del capital suscripto. QUINTO: La Asamblea procede a la designación del primer Directorio, recayendo la misma en los siguientes miembros; Raúl Mario Alascio, Luis A. Riva, Raúl T. Lezcano, Luis R. Casermeiro, José Garrido, Hugo A. Destéfani, Alberto Furió, Julio César Arrojo y Domingo Suárez Boedo. Los Directores elegirán entre ellos un Presidente y un Vice Presidente, y demás autorida-

des de acuerdo a los estatutos y solicitarán la personería jurídica y aprobación de sus estatutos. Se autoriza al Sr. Alascio y otro Director a suscribir los recibos que sean menester, y al Dr. Casermeiro a realizar las gestiones pertinentes para obtener la personería jurídica y firmar las notas que sean menester. Se designa Síndico Titular al Sr. Alberto Furió y Suplente al Dr. Domingo Suárez Boedo. Siendo horas veintituna se da por terminado el acto firmado los presentes para constancia. — CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Raúl Mario Alascio, L. E. 3.672.032; Luis A. Riva, L. E. Nº 2.110.174; Hugo Destéfani, L. E. Nº 3.693.495; José Garrido, C. I. Nº 145.031 de la Policía de Salta; Julio C. Arrojo, L. E. Nº 1.499.501; Raúl T. Lascano L. E. Nº 6.461.042; Luis R. Casermeiro, L. E. Nº 2.794.789; Alberto Furió, L. E. Nº 2.184.039; Domingo Suárez Boedo, L. E. Nº 6.453.772; José O. Altea, L. E. Nº 7.249.000; Oscar E. Las Heras, L. E. Nº 7.253.679; Luis Durand Cornejo, L. E. Nº 7.229.602; Hugo R. Saavedra, L. E. Nº 3.925.749 y Jorge A. Skaf, por haber sido reconocidas en mi presencia, doy fé. — Salta, 23 de Febrero de 1966. — Roberto A. de los Ríos, — Escribano Nacional. — **ESTATUTO SOCIAL DE "RUMBO SOCIEDAD ANONIMA". — CAPITULO 1º: Nombre - Domicilio - Duración. — Artículo 1º —** Con la denominación de RUMBO SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad con domicilio legal en ciudad de Salta, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. — **Artículo 2º —** La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años contado desde la fecha del Decreto que le acuerda personería jurídica, siendo este plazo prorrogable. — **CAPITULO II: Objeto social. Artículo 3º —** La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades; Compra, venta, permutas, importaciones, exportaciones, distribución y fraccionamiento de materias primas y mercaderías en general; muebles, rodados, semoveintes y otros bienes; representaciones, consignaciones, mandatos, comisiones, depósitos de mercaderías, etc. Elaboración y transformación de materias primas; fabricación de artículos referentes a la alimentación, el vestido, la construcción, la vivienda, industria metalúrgica, de plástico, textil, química, madera, la construcción de toda clase de obras públicas y privadas, las exportaciones agropecuarias y mina, etc. Compra, venta, permuta, fraccionamiento, lotes, explotación, construcción y administración de inmuebles y fincas urbanas y rurales y toda clase de operaciones vinculadas a la propiedad raíz, a la urbanización y colonización de tierras y predios en general. Reclización de operaciones mediante aportes o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse y constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos rurales; compra y ventas de títulos, o acciones u otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos en general; ya sea en forma de prensa o cualquiera de las permitidas por la ley. Hacer financiaciones comerciales e industrias por cuenta propia o de terceros ya sea mediante préstamos a interés garantizados o no; ya mediante aporte de capitales a emplearse constituidas o a constituirse; efectuando anticipos de fondos para la compra o importación de mercaderías

y primas; adquirir por cesión créditos emergentes de la venta de mercaderías, descontar documentos comerciales; tomar participación en operaciones determinadas de carácter financiero, otorgar garantías, fianzas por obligaciones de terceros y en general procuran la utilización de fondos propios y de terceros el giro comercial o en la formación del capital de empresas de todo orden, radicadas en el país y/o en el extranjero. Quedan excluidas las operaciones contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672 (t.c. en 1943), y toda otra que requiera el concurso público. Realizar sin limitación alguna todas las operaciones de comercio lícito y cualquier actividad que se vincule directa e indirectamente con las enunciadas precedentemente. Las actividades anteriormente especificadas podrá desarrollar las por si sola o asociadas a otras personas o entidades o tomando participación en empresas que se dediquen a ellas. Al efecto del cumplimiento de sus fines podrá realizar la sociedad cualquier acto y operación permitida por las leyes, siendo las actividades anteriormente enunciadas no limitativas. **CAPITULO III: Capital y Acciones. — Artículo 4º** El capital autorizado se fija en la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 25.000.000 m/n), representado por doscientos cincuenta mil acciones de CIENTO PESOS moneda nacional cada una, dividido en veinticinco series de un millón de pesos cada una; que se emitirán en las formas y condiciones de pago que determine el Directorio, quien determinará además en su oportunidad, el tipo y clase de esas acciones, de conformidad con las prescripciones de este Estatuto, como así también su forma de pago. — **Artículo 5º** Las acciones representativas del capital son de los siguientes tipos: Acciones Ordinarias Clase "A" de voto múltiple que tendrá derecho en todas las asambleas al número de cinco votos cada una; Acciones Ordinarias "B" que tendrán derecho en todas las Asambleas al número de un voto por cada acción, y acciones Preferidas, que no tienen derecho a voto. **Artículo 6º** En el caso de emitirse acciones preferidas éstas podrán tener las siguientes características; a) Gozar de un dividendo anual fijo que no exceda del veinticuatro por ciento (24%) de su valor nominal, el que podrá ser acumulativo, con o sin límite, o no acumulativo; B) Gozar de un dividendo adicional variable, que sumado al fijo, no podrá exceder del que se abone a las acciones ordinarias; c) tener o no prioridad en el reembolso del capital; d) ser rescatables o no, con prima de hasta un veinticinco por ciento (25%) o sin prima. Además del capital y de la prima que se hubiera establecido, deberán abonarse los dividendos fijos pendientes de pago, el dividendo fijo y el dividendo adicional que correspondiere, proporcionalmente el tiempo corrido del ejercicio en que se practique el rescate. El rescate de las acciones preferidas se efectuarán por resolución de la Asamblea, en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias en vigor de ese momento, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirlos. Cuando deben rescatarse parcialmente las acciones preferidas, se procederá a sortearlas en acto que se enunciará por tres días en el Boletín Oficial y al que podrán concurrir los tenedores de

acciones preferidas. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto en caso de no abonarse el dividendo fijo pactado, por falta e insuficiencia de utilidades; en ese caso gozarán de un voto por acción. Ese derecho cesará una vez que se les haya abonado todos los dividendos fijos pendientes de pago. **Artículo 7°** — La Asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLO- NES DE PESOS moneda nacional de curso legal (\$ 125.000.000 m/n), y delegar en el Directorio la facultad de resolver la emisión de acciones de los distintos tipos; clase "A", clase "B", o preferidas, fijando las oportunidades, forma y condiciones de pago de las suscripciones respectivas. Este aumento podrá ser hecho en su totalidad en una sola oportunidad o en partes en diversas oportunidades. En toda emisión de acciones, dentro del capital autorizado originalmente o del posteriormente autorizado, se observarán las siguientes normas: a) Las resoluciones de emisión de acciones se elevarán a escritura por ante Escribano Público Nacional, en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sellos que correspondiere y se procederá a su inscripción en el Registro Público de Comercio; b) Las emisiones se anunciarán en el Boletín Oficial durante el tiempo que fije el Directorio; c) No podrán emitirse acciones sin que la emisión anterior se halle totalmente suscripta e integrada por los menos en un diez por ciento (10%); d) Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia de suscripciones sobre las nuevas series de acciones que posea sobre el total emitido hasta entonces y sin distinción de clase "A" tendrán derecho de preferencia los poseedores de acciones de esa misma clase en proporción a sus tenencias. En ambos casos, si las acciones emitidas no fueran absorbidas por los accionistas en la primera prorrata, se hará un segundo prorrateo entre los accionistas intervinientes en la primera, respetando las preferencias indicadas en los dos párrafos anteriores. Luego de esta segunda prorrata, si aún quedaron acciones libres de colocación, queda facultado el Directorio a colocarlas en la forma que mejor estime conveniente. El Directorio determinará también el plazo a dar para ejercer el derecho de suscripción e integración, a partir del último día de publicación en el Boletín Oficial que indica el inciso b) del presente artículo. Para el caso de emisión de cualquier clase y categoría, podrá emitirse la publicación cuando se disponga emitir acciones para pago de dividendos exclusivamente. En los casos de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos podrá prescindirse del otorgamiento del derecho preferencial a que se alude precedentemente; e) No podrán emitirse nuevas series de acciones sin que las anteriores estén íntegramente suscriptas e integradas por lo menos en el diez por ciento (10%); f) luego de integradas totalmente, las acciones serán al portador. Los títulos que se emitan podrán ser por más de una acción; serán firmados por el Presidente y otro Director, contendrán los datos especificados en el artículo 328 del Código de Comercio, mientras las acciones no estén integradas se entregarán certificados provisorios nominativos canjeables por títulos definitivos una vez que se hallen totalmente pagadas. La transferencia de estos solo tendrán efecto con respecto a la Sociedad mediante la aprobación del Directorio, quién

ordenará la inscripción en el libro de Registro de Accionistas; g) Solo se enunciará como capital autorizado el fijado en el artículo cuarto más los aumentos que se hayan resuelto con cumplimiento de las formalidades precedentemente fijadas; h) La sociedad no reconocerá más que un propietario por cada acción, y la posesión de las mismas implica la aceptación de estos Estatutos y de las resoluciones tomadas por las Asambleas y por el Directorio de la Sociedad. Las Sociedades, Corporaciones, o Entidades que suscriban o adquieran acciones de la sociedad deberán designar una sola persona para representarla debiendo ser ésta la que figurará en el Registro de Accionistas y la única que podrá ejercer los derechos de tal, con la cual se entenderá la Sociedad; i) En caso de mora de accionistas en el pago de sus cuotas, el Directorio intimará al accionista a regularizar su mora en el término que se fije, con el recargo del dos por ciento mensual de intereses punitivos por importe adeudado, y a computarse automáticamente desde el último día en que debió hacerse el pago que se intima, vencido el cual, el Directorio podrá optar por exigir judicialmente el pago de lo adeudado o proceder de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 333 del Código de Comercio. La mora, mientras ella dure, producirá la caducidad del derecho de concurrir a las Asambleas que confieren los certificados provisorios como así también los derechos al goce de dividendos. El procedimiento a aplicarse a los accionistas morosos será uniforme para todos los que se hallen en idéntica situación.

#### **CAPITULO IV: Obligaciones y debentures. —**

**Artículo 8°** — El Directorio está autorizado para emitir obligaciones o debentures dentro o fuera del país, en moneda nacional o extranjera, con sujeción a las leyes y demás disposiciones vigentes al tiempo de la emisión, fijando las condiciones de precio, amortizaciones, intereses y garantías que estimare más convenientes. Los títulos respectivos deberán ser firmados por el Presidente y un Director. — **CAPITULO V: Artículo 9°** — La sociedad estará dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de tres y un máximo de quince Directores, según le resuelva la Asamblea, al tiempo de la elección. En la primera sesión que celebre después de cada Asamblea Ordinaria, el Directorio elegirá de su seno un Presidente y uno o más Vicepresidentes, pudiendo en la misma oportunidad asignar otros cargos y funciones según lo estime conveniente. Los Directores serán elegidos por mayoría de votos presentes en la Asamblea. — **Artículo 10°** — Los Directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de los Directores se entiende prorrogado de hasta tanto los nuevos miembros designados por la Asamblea de Accionistas, hayan tomado posesión de sus cargos. — **Artículo 11°** — Para ser elegido Director de la sociedad se requiere ser propietario de cien acciones ordinarias, las que deberán ser depositadas en la Caja de Seguridad, antes de empezar el mandato, en garantía del correcto desempeño del mismo y no podrán ser retiradas, transferidas, enajenadas, gravadas, ni afectadas mientras dure el mandato del respectivo Director y hasta que se hayan aprobado las cuentas del período de su gestión. Los Directores, mediante carta certificada o telegrama colacionado dirigido

a la sociedad, podrán hacerse representar en las reuniones de Directorio por cualquier accionistas, quién no podrá representar más que a un Director, pudiendo hacer cesar esa representación por el mismo procedimiento en cualquier momento. El Directorio no quedará relevado de las responsabilidades emergentes de la actuación de su representante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 337 del Código de Comercio. — **Artículo 12º** — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán con el voto de la mayoría de los miembros presentes. En caso de ausencia del Presidente, será reemplazado por uno de los Vice-Presidentes "ad-hoc"; quién presida tendrá voz y voto y doble voto en caso de empate. **Artículo 13º** — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente con la frecuencia que exijan los intereses de la Sociedad y por lo menos una vez cada tres meses. También será convocado a solicitud del Síndico o de los Directores. — **Artículo 14º** — De las resoluciones que adopte el Directorio se labrarán actas que serán consignadas en un libro especial rubricado. Las actas serán firmadas por todos los asistentes a la respectiva reunión. **Artículo 15º** — El cargo de Director no es incompatible con el desempeño de otras actividades ajenas a la Sociedad, ni impide ocupar cargos directivos, ejecutivos o administrativos en otras empresas o sociedades, cualesquiera sea su rama y naturaleza jurídica. — **Artículo 16º** — En caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, separación u otro impedimento permanente para ejercer el cargo de cualquier Director, el Directorio, con la conformidad del Síndico, designará de entre los accionistas a una reemplazante, quién actuará hasta completar el mandato del reemplazado. — **Artículo 17º** — El Directorio podrá confiar a sus miembros comisiones especiales y cargos permanentes administrativos y técnicos, con las pertinentes remuneraciones. El desempeño de tales funciones o cargos no cesará con la terminación del mandato de Director, a menos que esa condición se hubiese establecido anticipadamente por el mismo Directorio. — **Artículo 18º** — El Directorio está revestido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad, a los efectos de cumplimentar los objetivos de las mismas, y podrá ejercitar por sí solo todas las operaciones sociales, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos Estatutos. Tales facultades alcanzan a la realización de todos los actos que requiera poder especial, según las leyes vigentes. En tal sentido y a título puramente enunciativo y no limitativo son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad. b) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades; podrán en consecuencia; solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacional, Provincial, Municipal, o Instituciones descentralizadas o autárquicas, en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; comprar, vender, arrendar, permutar, ceder, caucionar, hipotecar y de cualquier modo adquirir, negociar, transferir o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, acciones, títulos y cualquier otro bien que se halle en el comercio, por los precios, cantidades, plazo, forma de pagos y demás condiciones que estime conveniente, satisfaciendo o

percibiendo sus importes al contado o al final de los plazos otorgados; emitir o tomar debentures; celebrar contratos de locación, incluso locaciones de servicio, fijando su retribución, celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos bancarios de cualquier naturaleza o importe, y a cualquier establecimiento de crédito privado u oficial existente o que se cree en el futuro, operando en todas las formas con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y/o sucursales de los mismos, Banco de la Provincia de Salta, Banco Regional del Norte Argentino, Banco de Galicia y Buenos Aires, y Sucursales; Banco de Italia y Río de la Plata y sucursales; Banco Español del Río de la Plata y sucursales, y demás bancos provinciales o cualquier otro de cualquier jurisdicción, oficial o mixto, o privado, de la Capital Federal, de la Provincia de Salta, y demás provincias y del exterior ya sea oficial, privado o mixto; aceptar o cancelar o reinscribir prendas comerciales con registro o civiles; transar toda clase de cuestiones judiciales, comprometer en árbitros, juris o arbitradores; estar en juicio como actor o demandado en todos los asuntos de jurisdicción voluntaria, contenciosa o administrativa, criminal o correccional, con facultad para prorrogar o declinar de jurisdicción, desistir, apelar, renunciar a este derecho, constituir domicilio social, renunciar a trámites, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, renunciar a prescripciones adquiridas; celebrar contratos de acarreo, transporte, fletamento, consignaciones, depósito, suscribir y endosar guías, cartas de porte, conocimientos, prendas y expedir certificados nominativos o al portador; celebrar contratos de warrants, fianzas, anticresis u otro bajo cualquier condición y endosar y avalar letras, vales y pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin caución de fondos, dar y aceptar cartas de crédito, aceptar fianzas y otorgar garantías que sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; formular facturas, actuar ante todos los poderes públicos de la Nación, de las provincias y de las Municipalidades, Aduanas, Correo y Telecomunicación y Reparticiones autárquicas en general, el Directorio podrá efectuar todos los demás actos de enajenación o administración que considere necesario y convenientes para los fines de la sociedad, siendo la enumeración que precede tan solo enunciativa; c) registrar, adquirir, transferir y explotar marcas de fábrica y patentes de invención y querejlar a cualquier imitador o falsificador de dichas marcas o patentes; d) ejercer cualquier acción criminal contra cualquier persona que cometa delito en perjuicio de los intereses de la sociedad; e) emitir las acciones y debentures que crea oportuno conforme a las disposiciones de estos estatutos y de la Ley, f) otorgar poderes generales o especiales revocados. Los poderes otorgados por el Directorio subsistirán aún cuando éste haya sufrido modificaciones en su composición o cesado en sus funciones mientras no sean expresamente revocados;

g) crear los empleos que sean necesarios, nombrar, trasladar, remover, conceder licencias de todos los empleados, profesionales, asesores técnicos que creyere conveniente con o sin contrato, fijándole sus retribuciones, deberes y atribuciones. Si las designaciones recayeren en miembros del Directorio, las remuneraciones que se asignen, le será "ad-referendum" de la primera Asamblea Ordinaria que se celebre; h) intervenir en licitaciones públicas o privadas, concurso de precios y adjudicaciones directas; i) financiar el establecimiento y explotación de fábricas; j) contratar la entrega de acciones libradas en pago de adquisiciones de bienes y valores en general y/o a terceros por regalías acordados y por cancelación de otros créditos pasivos o a entidades financieras por conversión de préstamos y para abonar dividendos correspondientes a otra clase de papeles. Así mismo, para la radicación e inversión de capitales extranjeras, con arreglo a la Ley de la materia; k) aceptar valores o compensaciones en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas; l) participar en sociedades ya existentes o a crearse, ya sea como administradora, comanditaria o accionista, y aún asociarse a cualquier otra entidad para la realización de negocios financieros o de otra índole, previstos en estos estatutos; m) gestionar la cotización en bolsas de las acciones de la sociedad; n) convocar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y presentar anualmente a la Asamblea la Memoria, el Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, proponiendo distribución de beneficios y las provisiones que juzgue necesarias; ñ) establecer sucursales y agencias; o) determinar, tomando cuenta de la situación financiera de la sociedad, la época y forma de pago de los dividendos votados en efectivo por la Asamblea General. El llamamiento al cobro de dividendos deberá publicarse por lo menos durante tres días en el Boletín Oficial; p) presentarse ante cualquier autoridad política, administrativa, judicial, ordinaria o de excepción, cualquiera sea su naturaleza, grado jerárquico e instancia, gestionando, peticionando, reclamando derecho, deduciendo acciones y excepciones, interponiendo y prosiguiendo recursos y defensas así como desistir de los mismos, todo siempre que estuviera en juego a cuestión un interés de la sociedad misma o de los representados por ella.

**Artículo 19º** — El Presidente, o Vice-Presidente en su reemplazo en el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, teniendo el uso de la firma social conjuntamente con un Director. En ausencia de ambos, la firma social será ejercida por dos Directores en forma conjunta o por un Director conjuntamente con un apoderado, designado al efecto. Lo establecido en éste artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que otorgue el Directorio a sus miembros o a terceros en el orden y forma que crean convenientes. **Artículo 20º**. — El Directorio con la conformidad del Síndico podrá resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos, y autorizar cualquier acto u operación que no estuvieren implícitamente comprendidos dentro del objeto social y cuya resolución no estuviera reservada a la Asamblea. **CAPITULO VI: Fiscalización. — Artículo 21º** — Anualmente la Asamblea General Ordinaria elegirá un Síndico titular y uno Suplente, cuyas funcio-

nes serán las que determina el Código de Comercio, pudiendo ambos ser reelectos indefinidamente. — **CAPITULO VII: Asambleas. — Artículo 22º** — Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias y serán convocadas con las formalidades establecidas en la Ley y en este Estatuto. Se considerarán constituidas y hábiles para resolver con la presencia de accionistas que representen la mayoría del capital suscrito con derecho a voto. **Artículo 23º** — Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio económico y serán convocadas a los fines de lo dispuesto en el artículo 347 del Código de Comercio, pudiendo tratar cualquier otro asunto incluido en el orden del día. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas en los casos previstos en el Código de Comercio y en estos Estatutos; cuando lo decida el Directorio, lo solicite el Síndico o lo pidan accionistas que representen la vigésima parte del capital suscrito. **Artículo 24º** — Si en la primera convocatoria no se constituye la Asamblea, por no haberse obtenido quorum fijado en estos Estatutos hasta una hora después de la fijada para la reunión, se procederá de conformidad a las indicaciones del artículo 351 del Código de Comercio. En segunda convocatoria las Asambleas funcionarán legalmente cualquiera sea el número de Asambleístas presente. Todas las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las disposiciones precedentes rigen aún para el caso de las asambleas del artículo 354 del Código de Comercio. — **Artículo 25º** — Las convocatorias a Asambleas se harán mediante publicaciones en el Boletín Oficial y en un diario local por el término y con la anticipación que exijan las disposiciones legales y reglamentarias en vigor al tiempo de adoptarse las correspondientes resoluciones. — **Artículo 26º** — Los accionistas tendrán la cantidad de votos que les acuerda sus tenencias de acciones con derecho a uno o cinco votos y de conformidad a lo dispuesto en estos Estatutos, con la limitación del artículo 350 del Código de Comercio. — **Artículo 27º** — Para tener acceso y formar parte de la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios donde conste el depósito de los mismos, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. Los Accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea, confiando autorización especial al efecto por medio de una carta dirigida al Directorio con certificación de firma por Escribano o Institución bancaria. — **Artículo 28º** — Las resoluciones de las Asambleas se consignarán en un libro de Actas rubricado y las suscribirán el Presidente y dos accionistas designados por la Asamblea a ese efecto. **CAPITULO VIII: Balance y utilidades. — Artículo 29º** — El ejercicio económico de la Sociedad cerrará el 30 de Junio de cada año, pero la Asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio. La resolución respectiva se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se anunciará con cinco días en el Boletín Oficial. — **Artículo 30º** — Al cierre del ejercicio, de acuerdo con las normas legales en vigor, se practicará el Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, lo que junto con la Memoria serán sometidos por el Directorio al Síndico, quien formulará su informe. Todos esos documentos serán sometidos a consideración de la Asamblea;

**Artículo 31º** — Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren se distribuirán como sigue: a) (2%) dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que se alcance el límite previsto en la Ley b) los honorarios que fijen al Directorio y Síndico, que será distribuidos entre sus miembros de acuerdo a lo que el mismo resuelva. El importe total no deberá exceder del 12% de las utilidades líquidas y realizadas; c) el dividendo fijo de las acciones preferidas abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego el del ejercicio; d) el dividendo adicional a las acciones preferidas en el orden de prelación establecido e) el sobrante quedará a disposición de la Asamblea para abonar el dividendo de las acciones ordinarias o para darle el destino que estime conveniente. Los dividendos que no fueren cobrados por los accionistas dentro de los dos años de habérselos puesto a sus disposición, prescribirán a favor de la sociedad. — **CAPITULO IX: Disolución - Liquidación.** — **Artículo 32º** — En caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa, la Asamblea, por mayoría de votos, designará a los liquidadores y resolverá la forma en que deba practicarse la liquidación de aquella. También podrá establecer el plazo para que los liquidadores cumplan su cometido y les fijarán remuneraciones. La liquidación se hará con la fiscalización del Síndico y de la Inspección de Sociedades Anónimas. Los miembros del último Directorio o alguno de ellos podrán desempeñar cargos de liquidadores. La distribución del capital líquido que resulte después de pagada las deudas sociales y gastos de liquidación se reembolsará en este orden: 1) reintegro del capital preferido en el orden de prelación que correspondiera, si se hubiesen emitido acciones preferidas. 2) reintegro del capital ordinario. 3) pago de los dividendos acumulativos atrasados, de acuerdo con la prelación otorgada a cada clase de acciones preferidas. 4) el remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias. **CERTIFICO:** Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Raúl Mario Alascio, Luis R. Casermeiro, Hugo R. Destéfani, Hugo R. Saavedra, Domingo Suárez Boedo, José Garrido, Alberto Furió, Luis A. Riva, Julio César Arrojo, Oscar Las Heras, Oscar Altea y Salomón Skaf, por haber sido reconocidas en mi presencia, doy fé. — Salta, 6 de Abril de 1966. — Roberto A. de los Ríos - Escribano Nacional. Hay un sello. — Salta, 14 de Abril de 1966. — **DECRETO Nº 13218.** — **MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, INSTRUCCION PUBLICA Y DEL TRABAJO.** — **EXPEDIENTE Nº 6345/66.** — **VISTAS,** las presentes actuaciones en las cuales los señores Luis R. Casermeiro y Raúl M. Alascio, autorizado en acta que corre a fojas 5 — punto quinto de la misma solicitan para la entidad denominada "Rumbo Sociedad Anónima" aprobación del Estatuto Social y otorgamiento de la Personería Jurídica y **CONSIDERANDO:** Que la entidad recurrente ha cumplimentado con todos los requisitos legales correspondientes y pagado el impuesto que fija la Ley Nº 357/63 — Artículo 19º inciso 9º — c; Atento los informes de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fojas 17 — y de Fiscalía de Gobierno a fojas 18 de estos obrados; — **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — D E C R E T A:** — **Artículo 1º** — Apruébase el Estatuto Social de la entidad denominada "RUMBO

**SOCIEDAD ANONIMA"** con sede en esta ciudad que corren de fojas 7/16 vta. de estos obrados y otórgase la Personería Jurídica que solicita. — **Artículo 2º** — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles se adoptarán las providencias que correspondan. — **Artículo 3º** — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. — Durand — Elías (Int). - Es copia. — Miguel Angel Feixes (h) Jefe Administrativo Interino Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. **CONCUERDA:** Con las piezas originales de su referencia que corren de fojas 7 a 16 vta. - y 24 agregadas en el expediente Nº 6345 del año 1966, que se ha tramitado por intermedio de ésta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. — Para la parte interesada se expide este Primer Testimonio en doce sellados de treinta pesos cada uno, en la ciudad de Salta, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y seis. — Raspado: t— le— g— r— s— o— e— l— se— r— ci— c— s— di— re— se— ili— i— ci.— Entre líneas: Art. 17. — Valen Sergio Quevedo Cornejo. — Sergio Quevedo Cornejo - Escribano de Gobierno. — Salta, Hay un sello", — que dice: Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles. — Salta". — Es copia fiel de los documentos transcritos que agrago a ésta escritura doy fé; como de que los otorgantes agregan: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, y a fin de que queda habilitada para funcionar legalmente, elevan a escritura pública los documentos transcritos, con los Estatutos que rigen la Sociedad y demás constancias relativas, con cuyo requisito queda constituida definitivamente la Sociedad de que se trata. — Previa lectura que les dí, firman los comparecientes de conformidad por ante mí, doy fé. — Queda redactada la presente escritura en once sellados notariales de valor fiscal de nueve pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del cero ciento noventa y cinco mil setecientos dos al presente que se firma cero ciento noventa y cinco mil setecientos doce, — todos de la Serie C. — Sigue a la escritura anterior que termina al folio quinientos setenta y ocho del protocolo a mi cargo de este año. — S/raspado: "c— Lazcano — la —" — E/líneas: ejecutivos — a". Todo Vale. — **RAUL MARIO ALASCIO — JULIO C. ARROJO** — Ante mí: **ROBERTO A. DE LOS RIOS,** Escribano. — Hay un sello. — **CONCUERDA** con la escritura matriz de su referencia doy fé. — Para la sociedad "Rumbo Sociedad Anónima" expido el presente primer testimonio en doce sellos para testimonios de valor fiscal de nueve pesos cada uno numerados correlativamente del cero treinta y cuatro mil ciento uno al presente cero treinta y cuatro mil ciento doce, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Imp. \$ 22.120.— e) 20/5/66

### TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES

Nº 23613. — Entre los señores RICARDO DARUICH, argentino, M. I. 3.957.522, casado con doña Alicia Angela Plaza; NESTOR EDMUNDO DARUICH, argentino, M. I. 3.910.289, casado con doña An-

gelina Lucrecia Soria; y RAUL HECTOR DARUICH, argentino, M. I. 7.228.641, casado con doña Marisa María Miguelita Tagliabue, todos con domicilio en Cafayate, de profesión comerciantes y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: PRIMERO: El señor Ricardo Daruich cede y transfiere en plena propiedad a favor del señor Nestor Edmundo Daruich trescientas trece cuotas de capital, y a favor del señor RAUL HECTOR DARUICH trescientas treinta y siete cuotas de capital; de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, las que totalizan seiscientos cincuenta cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad: "GRANDES ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DARUICH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CAPITAL \$ 2.000.000.", constituida por contrato de fecha veinte y cinco de Marzo del año mil novecientos sesenta y dos, inscripta en el Registro Público de Comercio el dos de Abril del año mil novecientos sesenta y dos, al folio cincuenta y cinco, asiento cuatro mil setecientos doce del libro número treinta de "Contratos Sociales". La cesión se realiza con efecto retroactivo al veinte y ocho de Febrero del año mil novecientos sesenta y seis y por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL. El cedente declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción de manos de los cesionarios, el importe aludido, como así también la suma de SEISCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL, correspondiente al crédito que tiene el cedente contra la sociedad nombrada. Todo ello de conformidad al último Balance General de la firma practicado al treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma.

SEGUNDO: El señor Ricardo Daruich, en virtud de la cesión que efectúa, se aparta totalmente de la sociedad "Grandes Establecimientos Comerciales Daruich S.R.L. Capital \$ 2.000.000.", colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquél.

TERCERO: El señor Néstor Edmundo Daruich y el señor Raúl Héctor Daruich, únicos actuales componentes de la sociedad, resuelven modificar las cláusulas cuarta, y sexta del contrato social, en la siguiente forma: artículo 4º): se deroga el inciso a), en el inciso b) corresponden \$ 963.000 m.n. o sean 963 cuotas de capital, y en el inciso c) corresponden \$ 1.037.000. m.n. ó sean 1.037 cuotas de capital. artículo 6º): El primer párrafo se sustituye por el siguiente: "La dirección y adminis-

tración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes actuando conjunta, separada o alternativamente ejercerán las funciones de Gerentes Administradores, por lo que representarán a la sociedad en todos los actos y negocios de la misma".

CUARTO: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original.

En prueba de conformidad se firma el presente contrato, en la ciudad de Salta a los cinco días del mes de Mayo del año mil novecientos sesenta y seis.

RICARDO DARUICH — NESTOR EDMUNDO DARUICH — RAUL HECTOR DARUICH.

Imp. \$ 1.960.—

e) 20|5|66

### TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 23608. — A los fines legales consiguientes se hace saber que la firma José Elías Mecle domiciliada en 20 de Febrero 405, Tartagal, con establecimientos agrícolas y madereros, transferirá la totalidad de los bienes que integran el fondo de comercio a la firma José Elías Mecle S.A.C. E.I. (en formación), con domicilio en 20 de Febrero 405 de dicha ciudad. Cualquier oposición deberá tramitarse ante esta Escribanía de Carlos F. Sanchez, Egües 696, ORAN.

Imp. \$ 900.—

e) 19 al 27|5|66

### EMISION DE ACCIONES

Nº 23577 — EMISION DE ACCIONES

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 4, 5 y 6 de los estatutos sociales, el Directorio del Instituto Médico de Salta, S. A. con fecha 5|5|66 resolvió emitir 6 series de acciones desde la 44 a la 49 inclusives de \$ 300.000 cada serie, constituida por acciones nominativas clase "A" con derecho a 5 votos cada acción y por su valor nominal de \$ 1.000 cada acción.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900.—

e) 18 al 24|5|66

### AVISO COMERCIAL

Nº 23576 — NOTIFICACION

Notifícase que en la localidad de Coronel Molles, frente a la estación del Ferrocarril de ese nombre, departamento de La Viña de esta provincia de Salta, en el local que ocupaba el señor Cristián Güotas y la señora Sara Rajal de Güotas con despensa y ramos generales, se instalará una despensa de exclusiva propiedad del señor Leonardo Laguna, domiciliado en San Juan Nº 964 de esta ciudad de Salta.

Imp. \$ 900.—

e) 18 al 24|5|66

## SECCION AVISOS

### ASAMBLEAS

Nº 23612. — CENTRO VECINAL "VILLA CALIXTO GAUNA". — El Centro Vecinal Villa "Calixto Gauna", cita a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de Mayo a las horas 10.30, en calle Gorriti 255, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) — Considerar apelación interpuesta por el señor Ernesto Quijano a la sanción dis-

ciplinaría aplicada por esta Comisión Directiva.

2º) — Resolver sobre la situación del asociado señor Ernesto Quijano.

Salta, 19 de mayo de 1966.

AMALIA VINAVAL

JORGE C. DEJEAN

Secretaria

Presidente

Imp. \$ 360.—

e) 20|5|66

Nº 23610. — CONVOCATORIA — El Club Atlético Independiente convoca a los Señores Asociados

a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1966, a las 9.30 horas en la sede de la Institución, calle Sarmiento 742 — Tartagal (Salta), para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) — Lectura del Acta anterior y su aprobación.
- 2º) — Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1966.
- 3º) — Elección de nueva Comisión Directiva.
- 4º) — Elección de dos Asociados para firmar el Acta de Asamblea en representación de los mismos.

**PABLO LUNA**

Secretario  
Imp. \$ 440.—

**RAMON SAAVEDRA**

Presidente  
e) 20|5|66

Nº 23552. — **CHIBAN y SALEM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA FINANCIERA**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DIA

25 DE JUNIO DE 1966 A HORAS 16

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 de nuestros Estatutos convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 25 de Junio de 1966 a horas 16 en el local de Rivadavia 864, de esta ciudad de Salta, a fin de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al 5º Ejercicio Económico cerrado el 28|2|1966.
- 3º) Distribución de utilidades.
- 4º) Remuneración al Directorio y Síndico.
- 5º) Elección de un Síndico titular y un suplente por el término de un año.
- 6º) Aumento de Capital.
- 7º) Remuneración adicional a Directores - Ejecutivos.
- 8º) Designación de dos accionistas para que firmen al Acta de la Asamblea General Ordinaria.

**EL DIRECTORIO**

Imp. \$ 900.— e) 16 al 20|5|66

## SECCION JURISPRUDENCIA

### SENTENCIA

Nº 23619. — **EXCEPCION DE INHABILIDAD DE TITULO.** — Falta de legitimación substancial — Pagars firmados por el representante legal de la sociedad sin contar la autorización exigida por los estatutos.

733 — CJ. — Sala 2da. — Salta, junio 29|1965.  
Mentesana, Sebastian vs. C.O.T.A.N.A. Ltda.  
— Ejecutivo".

Fallos, T. 18 p. 445.

**CONSIDERANDO:** 1º) En cuanto a la nulidad— Este recurso no ha sido mantenido, y no advier tiéndose vicio alguno en la resolución impugnada que permita una declaración oficiosa, debe desestimárselo (arts. 226, 227 y 247 del Cód. de Proc.), lo que ASI SE DECLARA.

2º) En cuanto a la apelación — No obstante el principio general; que la excepción de inhabilidad de título sólo puede fundarse en las condiciones extrínsecas de éste, habiéndose admitido por la doctrina y jurisprudencia su procedencia cuando faltan algunos requisitos formales o de los presupuestos del título ejecutivo. (J. Ramiro Pcdetti, Tratado de las Ejecuciones págs. 204 y 209; Diario La Ley del 25|10|59, S—2728; La Ley 103—780, S—6947, y JA. 1960—IV p. 351) corresponde entrar al análisis de los agravios expresados en la instancia por el recurrente (fs. 72|74).

Que la excepción opuesta por la demandada fundada en el desconocimiento de su calidad de deudora, debe acogerse en atención a no haberse demostrado, atento el art. 431 del Cód. de Proc., y según la prueba rendida, que los firmantes del pagaré ejecutado lo hicieran con derecho para obligar a la sociedad C.O.T.A.N.A. Ltda.

El documento ejecutado además de las firmas que lo suscriben, contiene el estampado del sello

de la Cooperativa, circunstancias que por sí solas —al contrario de lo que sostiene el "a quo" en la resolución impugnada—, no constituyen ni garantía de autenticidad, ni —y esto es lo principal— la virtualidad jurídica que debe tener para su viabilidad como título ejecutivo.

Sabido es que la administración de la sociedad cooperativa se rige en general, —salvo disposición expresa estatutaria en contrario—, por las normas establecidas para las anónimas, y en estas es necesaria la actuación en la gestión administrativa de los representantes mandatarios, que están sujetos en sus funciones a los estatutos sociales y subsidiariamente a las reglas generales del mandato (Alconada Aramburú, Cód. Com. anotado t. I. p. 255; Caletti, Sociedades Comerciales p. 107; La Ley t. 27 p. 600), y siendo en la sociedad demandada atribución del Consejo de Administración considerar y resolver todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la cooperativa, estando facultado el presidente a firmar todos los documentos que imponen obligación de pago o contrato que obliguen a la cooperativa, y autorizados por el Consejo, conjuntamente con el Secretario y Tesorero (art. 21—1.d) y 22 de los estatutos; conf. fs. 33 y 34).

La prueba producida en autos (actas transcritas a fs. 29|32 vta.), suponiendo que las firmas que suscriben el pagaré sean pertenecientes al Presidente, Secretario y Tesorero de C.O.T.A.N.A., y hayan sido puestas cuando se encontraban en ejercicio de sus cargos, no es suficiente para que se considere obligada a la sociedad, pues no constata que el Consejo de Administración haya emitido el pagaré ejecutado como obligación de pago dentro de las atribuciones conferidas por los estatutos, ni autorizado a su Presidente a suscri-

birlo. Por ello debe concluirse que el pagaré ejecutado es inhábil al fin perseguido, por carecer del presupuesto de la legitimación sustancial pasiva. (conf. fallo J.A. 1945—III p.943).

Por ello,

LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA: DESESTIMA la nulidad planteada, y REVOCANDO la resolución apelada HACE LUGAR a la excepción de inhabilidad de título, rechazando la ejecución formulada por Sebastián Mentecana. CON COSTAS en ambas instancias, reservando la regulación de honorarios de la alzada hasta que el "a quo" se pronuncie al respecto.

REGISTRESE, notifíquese, repóngase y baje.

Alfredo José Gillieri — Danilo Bonari — (Sec.

Martín A. Díez).

ES COPIA:

MARTIN ADOLFO DIEZ  
Secretario Corte de Justicia

RECURSO DE NULIDAD — Vicios subsanables por apelación —

RECURSO DE REPOSICION — Inadmisibilidad — Auto que decide artículo —

DEMANDA — Contestación presentada en otro juzgado.

- 1º) El vicio consistente en la revocación de oficio de una providencia ya notificada, no acarrea la nulidad del auto respectivo, ya que puede ser subsanado por la vía del recurso de apelación.
- 2º) El recurso de reposición no procede contra resoluciones que deciden artículo ni contra las que tienen fuerza de definitivas.
- 3º) La contestación de la demanda presentada en término, por error ante otro juzgado, es válida, cuando su incorporación en los autos no provoca perjuicio al demandante.

734 — CJ. — Sala 2da. — Salta, junio 30/1965.  
"Suarez, Hortencia Fca. Arroyo de y Suarez, Armando Luis vs. Vallino, Francisco Cagna — Ordinario — Cumplimiento de Contrato y daños y perjuicios".

Fallos, t. 18 p. 459.

CONSIDERANDO: 1º) NULIDAD — El vicio en que el "a quo" ha incurrido al revocar por contrario imperio una providencia que no le pertenecía pues es de las que se notifican por nota (arg art. 51; obsérvese que no implica la declaración de rebeldía del art. 369 C.P.), es susceptible de ser subsanado por el recurso de apelación. En efecto, en esta instancia, el recurrente pudo fundamentar con toda amplitud su postura contraria a la revocatoria. Por lo tanto corresponde desestimar el recurso.

"2º) APELACION — El recurso de reposición no procede contra las resoluciones que deciden artículo, vale decir que tienen sustanciación previa, ni contra las que tienen fuerza de definitivas; por lo tanto el auto que resuelve un recurso de revocatoria, no es susceptible del mismo remedio (Podetti Tratado de los Recursos pág. 88 y jurisprud. citada), tanto por tratarse de una resolución definitiva como por haber sido dictada previa sustanciación; en tales casos, la parte que resulta perjudicada con la revocatoria, debe interponer directamente el recurso de apelación (Po-

deti op. cita. p. 96 arts. 235 y 236 C.P.). Por lo tanto, el recurso de reposición está bien denegado.

En cuanto al fondo de la cuestión, el Tribunal comparte la tesis del demandado, que es la que se conforma con el principio de la buena fe y con el de la verdad real.

Resulta indiscutible que el demandado, por error, presentó la contestación en otro juzgado; también debe tenerse por cierto que la fecha presentada en término, ya que la fecha del cargo no ha sido cuestionada; por último, el procedimiento no sufre retrogradación alguna, con lo que se demuestra la inexistencia de perjuicio para el actor, como así también la buena fe del demandado, posterior a su accionar erróneo.

Frente a ello, la actitud del actor no puede merecer el reconocimiento judicial porque no está legitimada por ningún interés valorable positivamente; de manera que, si tuviera algún apoyo legal, constituiría su negativa un abuso del derecho.

La jurisprudencia, aunque no abundante, por la índole de la cuestión, ha consagrado este punto de vista, cuando el error de hecho, por darse en las circunstancias que aquí se presentan, es excusable (V. aparte de los fallos citados por el demandado, J.A. 59- 439 y nota de Spota en J. A. 1965—II— p. 46). Por otra parte ésta es la opinión sustentada por el miembro de este Tribunal, Dr. Bonari, en el recurso de casación resuelto en la causa seguida a Sebastián Fernández por defraudación, Expte. Nº 945 de la Cámara Segunda en lo Criminal.

En cuanto a los honorarios, corresponde tener presente que los fijados en Primera Instancia sólo responden al planteo de inadmisibilidad del recurso de reposición y que por ello mismo, la controversia sobre el fondo del asunto se da recién en esta Instancia; corresponde por tanto regular los honorarios directamente y por una sola vez.

Por ello,

LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

DESESTIMA el recurso de nulidad y CONFIRMA la resolución de fs. 15, CON COSTAS, a cuyo fin regula los honorarios del Dr. Carlos Frías en la suma de \$ 1.000.— m/n. (Mil pesos moneda nacional).

REGISTRESE, notifíquese, repóngase y baje.

ALFREDO JOSE GILLIERI.— DANILLO BONARI.—

(Sec. Martín A. Díez)

ES COPIA:

Martín Adolfo Díez  
Secretario Corte de Justicia

HONORARIOS DEL ABOGADO — Asuntos no susceptibles de apreciación pecuniaria —

Prohibición de innovar

735 — CJ. Sala 2da. — Salta, julio 1º/1965.

"CAPISANO, Franco Carlos vs. DI FRANCESCO, Víctor — Ord. cumplimiento de contrato y prohibición de innovar".

Fallo: t. 18 p. 465.

CONSIDERANDO:

La prohibición de innovar decretada, no es susceptible de apreciación económica, ya que se

gún se dijo en el fallo inserto en el tomo 17 fl. 103|06 de fallos del Tribunal, "para calificar el trabajo profesional como susceptible de apreciación pecuniaria, debe atenderse a la finalidad de la acción que se persigue y a la posibilidad de establecer con precisión el incremento patrimonial si lo hubiere, puesto que la modalidad matemática de la ley, requiere para la aplicación de su Art. 6º, la exactitud matemática en la determinación del monto del juicio".

Por ello, la regulación debe efectuarse teniendo en cuenta los factores de estimación del Art. 5º del Arancel (Conf. Sala Segunda t. 15 fl. 795). En tal sentido, debe reconocerse la importancia de la medida pero asimismo debe tenerse presen-

te que no ha exigido una apreciable actividad por parte del profesional: ha sido pedida en la demanda y la controversia careció totalmente de relevancia. Por ello y atento a la época en que se realizó el trabajo (agosto de 1963),

SE RESUELVE:

ELEVAR los honorarios a la suma de \$ 2.000. m/n. (Dos mil pesos moneda nacional).

Regístrese, nótifíquese, repóngase y baje.

ALFREDO JOSE GILLIERI.— DANILO BONARI.—

(Sec. Martín A. Diez).

ES COPIA:

Martín Adolfo Diez

Secretario Corte de Justicia

Sin cargo

e) 20/5/66

— A V I S O S —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

Talleres Gráficos

" I M P A L A "

Tucumán 561/63 - Tel. 11440

SALTA